**PROCESO**
**ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)**

| CONTRATO | No. | AÑO | DIRECCIÓN REGIONAL | CESAR | SERIE | | SUBSERIE | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | 2026 | | | | | | |

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:** RESGUARDO SOKHORPA

**TIPO**

Contrato de aporte | | Convenio | |

| ÍTEM | TIPO DOCUMENTAL | CARPETA | FOLIOS | FECHA | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Solicitud del trámite contractual al área de contratación | | | | |
| 2 | Estudios Previos. | | | | |
| 3 | Certificado de Disponibilidad Presupuestal. | | | | |
| 4 | Invitación a ofertar por parte del ICBF | | | | |
| 5 | Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica | | | | |
| 6 | Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura | | | | |
| 7 | Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica) | | | | |
| 8 | Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF. | | | | |
| 9 | Certificación PACCO (en caso que aplique). | | | | |
| 10 | Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal. | | | | |
| 11 | Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas. | | | | |
| 12 | Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique). | | | | |
| 13 | Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación. | | | | |
| 14 | Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). | | | | |
| 15 | Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT). | | | | |
| 16 | Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. | | | | |
| 17 | Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal. | | | | |
| 18 | Copia del RUT para personas naturales y jurídicas. | | | | |
| 19 | Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas. | | | | |
| 20 | Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado. | | | | |
| 21 | **Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes. | | | | |
| 22 | Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores. | | | | |
| 23 | Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales). | | | | |
| 24 | Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado. | | | | |
| 25 | Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista | | | | |
| 26 | Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF | | | | |
| 27 | Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II . | | | | |
| 28 | Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO | | | | ID: 263083 |
| 29 | Minuta de contrato. | | | | |
| 30 | Registro Presupuestal. | | | | |
| 31 | Garantía. | | | | |
| 32 | Acta de aprobación de la garantía. | | | | |
| 33 | Oficio de legalización y designación del supervisor. | | | | |
| 34 | Acta de inicio (si aplica) | | | | |
| 35 | Documentos de modificación contractual | | | | |
| 36 | Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos | | | | |
| 37 | Documentación de legalización de cuentas para desembolsos. | | | | |
| 38 | Actas de visitas de supervisión/ verificación | | | | |
| 39 | Requerimientos a contratista y demás comunicaciones | | | | |
| 40 | Certificación de cierre de compromisos (si aplica) | | | | |
| 41 | Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos | | | | |
| 42 | Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes. | | | | |
| 43 | Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique) | | | | |
| 44 | Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica) | | | | |
| 45 | Renovación de licencias (si aplica) | | | | |
| 46 | Documentación de contratación derivada (si aplica) | | | | |
| 47 | Demás documentación de la ejecución | | | | |
| 48 | Informe final de supervisión | | | | |
| 49 | Acta de terminación (si aplica). | | | | |
| 50 | Acta de liquidación (si aplica). | | | | |
| 51 | Acta de cierre del expediente contractual. | | | | |

**NOTA** 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II**

**NOTA 2**. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

**NOTA 3:** La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

| | Nombre | Firma | Fecha de diligenciamiento | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DIA | MES | AÑO |
| **Revisado por:** | | J.L. | 26 | enero | 2026 |

# MEMORANDO

Radicado No: 20264100500000783

**Para:** YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

**Asunto:** Solicitud tramite contractual servicio TEJIENDO INTERCULTURALIDAD vigencia 2026

**Fecha:** 2026- 01- 21

En virtud de los relacionado dentro del memorando de contratación Radicado No: 20251800000173533, de fecha 20 de diciembre de 2025, me permito allegar ante usted la presente solicitud para que se adelante el tramite contractual de las siguientes unidades ejecutoras propias:

- RESGUARDO INDIGENA SOKHORPA.
- RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA, LA PISTA

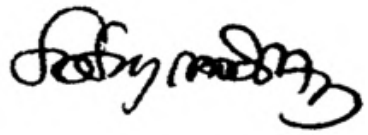
**ANEXOS**

- Estudios previos
- CDP
- Invitación cerrada y aceptación de la misma.
- Proceso administrativo de selección.
- Aval para la contratación
- PACCO
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la UEP.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la UEP y de su RL
- Certificado de antecedentes fiscales de la UEP y de su RL
- Certificado de antecedentes judiciales del RL

- Certificado de no encontrarse inmerso en medidas correctivas del RL.
- RUT de la UEP

La totalidad de la documentación necesaria allegada para avanzar en el trámite contractual consta de 177 Folios.

cordialmente,



**LOLI MAR ACOSTA ZABALETA**
**Coordinadora (E) Centro Zonal Agustín Codazzi**
**ICBF Regional Cesar**

Revisó: Loli Mar Acosta Zabaleta - Coordinadora (E) Centro Zonal Agustín Codazzi
Proyectó: Juan David Daza

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|
| **Área solicitante: Centro zonal Agustin Codazzi** | |
| **Responsable del área solicitante: Dirección Regional Cesar** | |

**Objeto:** Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

## 1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

### 1.1. Justificación:

El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la **Ley 75 de 1968** y su **Decreto Reglamentario 2388 de 1979**, adscrito al Ministerio de Igualdad y equidad de conformidad con el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos; correspondiéndole coordinar y articular el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 del Decreto No. 2388 de 1979, artículo 205 de la ley 1098 de 2006 y artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34° del Decreto 987 de 2012, "*Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras" y se determinan las funciones de sus dependencias";* es responsabilidad de la Dirección de Familias y Comunidades, entre otras las siguientes:

> **"ARTÍCULO 34.** Dirección de Familias y Comunidades. Son funciones de la Dirección de Familias y Comunidades las siguientes:
>
> 1. Liderar la implementación de las políticas, planes, programas y proyectos relativos a la familia y comunidad dentro del ICBF, definidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y por las demás entidades y organismos competentes.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

12. Definir los lineamientos y esquemas de operación de los servicios, que garanticen los principios del Buen Gobierno, eficiencia y eficacia en el manejo de recursos y avances en los resultados frente a la atención de familia y comunidad".

A su vez las disposiciones constitucionales definen a Colombia como un país pluriétnico y multicultural; en tal sentido, los artículos 1, 7, 10 y 64 de la Constitución Política señalan la obligación estatal de reconocer y proteger la diversidad étnica y cultural, como fundamento de la nacionalidad; promoviendo y garantizando una amplia carta de derechos, entre ellos los culturales y colectivos.

En tanto, la Ley 21 de 1991, "*Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989",* en su artículo 33, establece que el Estado deberá asegurarse de que existan instituciones u otros mecanismos apropiados para administrar los programas que impacten a los pueblos, y de que tales instituciones o mecanismos, dispongan de los medios necesarios para el cabal desempeño de sus funciones partiendo del enfoque diferencial, de manera que se insta al Estado a concertar con las comunidades la planificación, coordinación, ejecución y evaluación de las acciones que se van a implementar a sus territorios.

Por otra parte el Acto Legislativo 01 de 2023 reformó el artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, con el objetivo de contemplar al campesinado como sujeto de especial protección constitucional; reconociéndose por parte del Estado la dimensión económica, social, cultura, política y ambiental de estos, y promoviendo la protección, respeto y garantía de los derechos individuales y colectivos de este grupo.

Igualmente la Ley 70 de 1993 que dio origen a los Consejos Comunitarios como entes responsables de la administración de los territorios colectivos, define en el numeral 5 del artículo 2º que una comunidad negra: *"Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos".*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

Además, el Decreto 2957 de 2010, reconoce al pueblo Rrom o gitano como un pueblo con una identidad propia, una conciencia étnica particular, una forma de organización social específica y una lengua, con sus propias instituciones políticas y sociales. A partir de la promulgación del decreto, el pueblo gitano con acompañamiento del Estado Colombiano ha trabajado en la creación de mecanismos idóneos para proteger y promover las prácticas culturales y tradicionales de esa comunidad.

De igual modo, la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023: Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, comprenden distintos catalizadores y componentes sobre los cuales se alinearán los programas y proyectos del Gobierno Nacional hasta 2026 contemplando un cambio en el relacionamiento entre el Estado y los pueblos étnicos y campesinos con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política, y fortalecer la participación de estas poblaciones en el desarrollo político, económico y social del país.

Además el documento CONPES 4143 del 14 de febrero 2025, constituyó la Política Nacional de Cuidado, la cual busca garantizar del goce efectivo del derecho a cuidar en condiciones dignas, así como reconocer y fortalecer las formas colectivas, comunitarias y prácticas de cuidado.

Así mismo, el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, hace explícita la necesidad de fortalecer y desarrollar la economía campesina, familiar y comunitaria, mandato que recoge el ICBF en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida” (PND).

A este respecto, los Jueces de la República y las Altas Cortes Colombianas mediante Autos, Sentencias y Medidas Cautelares (Sentencia T- 025 de 2004, Auto 004 de 2009, Auto 005 de 2009, Auto 382 de 2010); han reconocido que las comunidades étnicas y campesinas son sujetos de especial protección constitucional; aunado a la normativa especial (Decreto 2957 de 2010, Acto Legislativo 1 de 2023) expedida para estas comunidades.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

Por ello, con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional que desarrolla el ICBF y en ejercicio de las competencias establecidas para la Dirección de Familias y Comunidades; mediante Resolución 320 del 31 de enero de 2025 modificada por la Resolución 1768 del 28 de abril de 2025, se adoptó el Manual Técnico de la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario v2 y la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3.

Conforme lo anterior y considerando que este servicio se viene implementando desde la vigencia 2024 propendiendo por responder de manera más pertinente a los desafíos territoriales de las poblaciones étnicas y campesinas del país, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3 se actualiza, por lo cual se reestructura el proceso metodológico y operativo definiéndose este en cuatro (4) fases para el acompañamiento; quedando ello consignado en la guía mencionada.

Conforme lo anterior, la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad v3, establece orientaciones para la elaboración e implementación de las propuestas comunitarias presentadas por las comunidades. En este sentido las propuestas comunitarias se formulan autónomamente por las organizaciones de base de las comunidades priorizadas, mediante un ejercicio de acompañamiento del ICBF, en el marco de los enfoques y estructura operativa y técnica definidos en ésta. Lo anterior implica que si bien, este servicio cuenta con una guía, su contenido e implementación se construye en desarrollo del objeto del contrato de aporte.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala:

> *"(…) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (…)";*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

Ahora bien, en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo contemplado en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), artículo 35 causales para contratar por invitación cerrada **literal i...** contratación de comunidades campesinas y/o mujeres rurales), articulo 36 y artículo 37 (Contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

A este respecto, en virtud de la autorización en materia contractual, contenida en el Manual de Contratación del ICBF vigente, las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte en observancia estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al ICBF.

Aunado a lo anterior, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en donde se reconoce la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

Ahora bien, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Por otra parte, la Corte Constitucional en Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

El Contrato de Aporte se constituye entonces, como el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF a través del mismo contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades, tanto en programas preventivos, como en los de Restablecimiento de Derechos, hecho que en sí mismo explica la existencia del referido Régimen Especial.

**1.2. Descripción de la necesidad:**

En desarrollo de lo descrito, la Dirección de Familias y Comunidades adelanta acciones para el cumplimiento del objeto institucional de propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia" (Ley 7ª. de 1979), en el marco del Proyecto de Inversión: "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES Y DISPOSICIÓN DE CONDICIONES Y OPORTUNIDADES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES, FAMILIAS Y COMUNIDADES A NIVEL NACIONAL BPIN: 202300000000429**".

En consecuencia, desde esta área misional, se diseñan, implementan y gestionan modalidades, estrategias y servicios para garantizar el disfrute pleno de derechos humanos de las familias y sus integrantes (entre ellos, niños, niñas, adolescentes y jóvenes en su calidad de sujetos con derechos prevalentes), fortalecer los vínculos de solidaridad, afecto, y generar espacios democráticos de valoración y respeto de la dignidad humana, donde se erradique el uso de la violencia o cualquier forma de relacionamiento que atente contra la integridad moral y física de las personas, por parte de algún miembro del grupo familiar o externo a éste.

Por ello al estructurarse la Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, se instauró como parte de esta, el Servicio Tejiendo Interculturalidad, en desarrollo del cual se pretende establecer una relación pertinente, efectiva y eficiente entre el Estado y los pueblos indígenas, comunidades campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y el pueblo Rrom, a partir de la elaboración autónoma por parte de las comunidades de propuestas comunitarias específicas, lo cual permitirá contribuir a superar las desigualdades humanas y fortalecer el proceso participativo de las comunidades dentro del desarrollo económico, social y político del país.

Ahora bien, de acuerdo con las proyecciones establecidas para la atención a través del Servicio Tejiendo Interculturalidad, la Dirección de Familias y Comunidades en la vigencia 2026, plantea el acompañamiento de familias ubicadas en zonas rurales y rurales dispersas del país; por tanto la



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

atención se priorizará y enfocará en grupos étnicos y campesinos con mayores vulnerabilidades y mayor grado de marginalidad en línea con los criterios definidos en el Anexo 2 de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad que contiene:

- **Variables jurídicas.**
- **Variables territoriales.**
- **Variables de contexto sociocultural.**
- **Variables de políticas pública.**

Aunado a lo anterior, la Guía Operativa Tejiendo interculturalidad está orientada al acompañamiento de comunidades étnicas y campesinas, mediante procesos de concertación con las autoridades y organizaciones propias de estos grupos que elaboran autónomamente sus propuestas. En este sentido, son las organizaciones proponentes, quienes identifican, según sus saberes y conocimientos del contexto, a las familias que serán vinculadas a la propuesta. Estas familias serán registradas y formalizadas en su vinculación al proceso, mediante el instrumento *Formato Acuerdo de Vinculación Tejiendo Interculturalidad* durante el/los encuentros comunitarios/s inicial/es, según la metodología de *Tejido para la Pervivencia Cultural* definida en la guía del servicio, bajo la responsabilidad de los profesionales/técnicos/sabedores que conforman los equipos base contratados.

Es así como, considerando que se espera desarrollar con cada comunidad priorizada una propuesta comunitaria a partir de rutas de trabajo para promover la pervivencia cultural, las acciones que se implementarán estarán fundamentadas en la comprensión de los marcos de sentido, cosmovisiones, tradiciones, prácticas y costumbres de los grupos étnicos y campesinos. En este sentido, las guías se enfocan en indagar cómo las poblaciones comprenden y actúan en sus territorios, siguiendo cinco (5) hilos base : i) Gobierno y territorio; ii) Justicia propia y comunitaria, iii) Cuidado: salud, armonía y equilibrio iv) Sustentabilidad y soberanía alimentaria; v) Arte y memoria.; y un hilo pasador/articulador de educación pertinente.

En razón a todo lo expuesto, para la implementación de las propuestas comunitarias, elaboradas y presentadas por las comunidades, es necesario formalizar un contrato de aporte con la Unidad Ejecutara encargada propia o avalada por la organización de base comunitaria para poner en marcha las propuestas presentadas en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad; cuyo fin último es promover la generación y fortalecimiento de entornos protectores, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la pervivencia física y cultural de las poblaciones étnicas y la salvaguarda campesina en el país, mediante el fortalecimiento del tejido comunitario.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

Se precisa que el rubro presupuestal que respalda la contratación y que corresponde a SOPORTE A LA GESTIÓN DEL PROYECTO - FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141.

**1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita:** La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad, tal y como se relaciona y se constata en la plataforma SECOP II en la sección documentos del proceso PACCO 16162.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

### 2.1 Descripción del objeto:

Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.

### 2.2. Plazo de ejecución:

Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

### 2.3. Lugar de ejecución:

El lugar de ejecución del contrato será en los territorios priorizados, territorios priorizados, la Comunidad Yukpa/Resguardo Sokorpa de Becerril, Cesar, según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad. según los criterios establecidos en la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2026., específicamente el Anexo 2 Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

**PARAGRAFO:** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Agustin Codazzi, Departamento del Cesar.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

## 3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

### 3.1. Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar, por la naturaleza especial del servicio público de Bienestar Familiar y, con base en la normatividad establecida en las Leyes 7 de 1979, 1098 de 2006, y Decretos 2388 de 1979, 2150 de 1995, 2923 de 1994 y 1529 de 1996, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté corresponde a la tipología de: CONTRATOS DE APORTE.

### 3.2. Modalidad de selección:

La contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial de contratación del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996 ,1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.

El numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

Por su parte, el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, establece que "(…) se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (…)"

En este sentido las **CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)**, para proceso de contratación, según lo establecido en el manual de contratación vigente serán las contenidas en el literal "i" del artículo 35 y el artículo 37:

*"**ARTÍCULO 35. i).** Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias y el relacionamiento con la tierra basado en*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas, adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales".*

Así como en el artículo 37, que reza:

*"**ARTÍCULO 37. CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS.** Se refiere a los contratos o convenios que el ICBF suscriba con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes. Para la suscripción del contrato con las organizaciones mencionadas, no se requerirá contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023.*

*No obstante, cuando se trate de la prestación del servicio público de bienestar familiar, para efectos de cumplir con las obligaciones de inspección y vigilancia que adelanta el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, durante el primer mes de ejecución del contrato, será obligación del futuro contratista, adelantar los trámites correspondientes para contar con el otorgamiento y/o reconocimiento de personería jurídica del ICBF. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.*

*Para la prestación del servicio público de Bienestar Familiar en territorios indígenas no habilitados y en territorios colectivos de población Negra, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera (con o sin titulación colectiva) y Rrom o Gitano, se contratará directamente. Para esta contratación deberán observarse las reglas establecidas en este manual y las ritualidades previstas por el legislador para proteger la identidad étnica y cultural, y para garantizar la pervivencia de los pueblos y el enfoque diferencial.*

*Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; (…) y (vi) el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de*



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

*reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior".*

Teniendo en cuenta lo anterior el presente proceso de contratación se adelanta en atención a lo señalado en el literal i) del Artículo 35 y Artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

### 3.3. Código (s) UNSPSC:

| Código Clase | Nombre Clase |
|---|---|
| 931316 | Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición |
| 931415 | Desarrollo y servicios sociales |
| 931417 | Cultura |
| 931419 | Desarrollo rural |

## 4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales, el valor total estimado del contrato será por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($278.100.000), los cuales se desagregan en DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS ($270.000.000) COMO APORTE DEL ICBF, Y OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000) COMO CONTRAPARTIDA, de acuerdo con el presupuesto asignado y a la propuesta comunitaria presentada con las actas de validación técnica, jurídica, y financieras previstas en la Guía Operativa de Servicio Tejiendo Interculturalidad de fecha: 21/12/2025. Los recursos que reciba el CONTRATISTA establecidos en el contrato de aporte se destinaran exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuesto que se llegare a causar, en tal evento EL CONTRATISTA, se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismos. El ICBF efectuará las retenciones que en materia de impuestos establezca la Ley.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En virtud del principio de anualidad del presente presupuesto el aporte que hace el ICBF se ejecutará en su totalidad sin que exceda la vigencia del 2026.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**PARAGRAFO TERCERO:** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF en cumplimiento de sus obligaciones será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

## 5. FUENTE DE LOS RECURSOS

| Nro. de CDP | Fecha de CDP | Dependencia | Posición catálogo de gasto | Fuente | Valor en letras | Valor en números |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **34126** | **19/01/2026** | **141** | **C-4602-1500-9-704080-4602022-02** | **PROPIOS** | DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS | **$270.000.000,00** |

## 6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Son requisitos mínimos habilitantes los jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros establecidos en el Memorando de Orientaciones para la Contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad radicado No. 20251800000173533 de fecha 20 de diciembre de 2025.

Los requisitos mínimos habilitantes enunciados serán verificados por parte del Comité Regional de Contratación.

De conformidad con el acta de verificación de los requisitos mínimos establecidos en la invitación cerrada enviada a Resguardo Indígena Yukpa de Sokorpa, identificados con NIT 824002172-7, suscrita por Comité Regional de Contratación, la cual hace parte integral del presente estudio previo; se entiende que la organización antes indicada cumple con todos los documentos y parámetros jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros para suscribir y ejecutar el respectivo contrato de aporte definido.

### 6.1 Documentos de verificación:

Se anexa al presente documento, el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos jurídicos, técnicos, de experiencia y financieros, firmado por parte del Comité Regional de Contratación**.**




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

**6.2 Criterios de Ponderación:**

*"No aplica"*

**6.3 Obligación en materia de Acuerdos Comerciales:**

*"No aplica"*

## 7. OBLIGACIONES.

### 7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF

1. Aportar la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/(CTE) amparados en el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 34126 de fecha de 19/01/2026, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidas en el contrato para el adecuado funcionamiento de este.
2. Realizar el control y supervisión a la óptima ejecución de los recursos del contrato. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

3. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

4. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato teniendo en cuenta la Guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad, la guía general para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos suscritos por el ICBF y la guía orientadora para supervisión de las modalidades de familia y comunidades, y guía orientadora para la revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contrato de aportes de la DFYC que se encuentres vigentes.

### 7.1.1. Obligaciones Específicas del ICBF.

1. Brindar acompañamiento técnico para la correcta ejecución del servicio y entregar los documentos necesarios para la implementación y seguimiento de la propuesta comunitaria, según lo pactado en el contrato.
2. Realizar los desembolsos a que diera lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de las obligaciones generales, especificas, SIGE y entrega de productos entregables del servicio según PAC programado.
3. Realizar el seguimiento y monitoreo e informar oportunamente a la UEP sobre los resultados y requerimientos que se deriven de este proceso.
4. Conformar el Comité Técnico Operativo del presente contrato, en donde se garantice por parte del ICBF la participación de las siguientes personas:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

- Dos (2) servidores públicos y/o contratista del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF
- El/la enlace étnico regional, quien realizará la secretaría técnica del CTO. En las regionales en donde no exista este cargo, será asumido por un profesional delegado por la Dirección regional.

5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato, en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.
6. El supervisor deberá solicitar a la Unidad Ejecutora Propia copia legible de las facturas, o documento equivalente según sea el caso respecto de la compra de bienes o servicio de terceros como también copias de los comprobantes, en qué conste pago realizados por la Unidad Ejecutora Propia con base en los gastos aprobados en la propuesta comunitaria con recursos del ICBF.
7. En caso de evidencias de falsificación o adulteración por parte de las Unidades Ejecutoras Propias de documentos, datos, registros de asistencia, actas entre otros, el supervisor del contrato deberá poner en conocimiento dichos hechos ante la autoridad competente y con la respectiva denuncia radicada, iniciar el trámite de incumplimiento, terminación unilateral o declaratoria de caducidad según corresponda.
8. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.
9. El supervisor del contrato deberá verificar que el contratista haya comprado el, o los productos directamente a los pequeños productores o productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o a sus organizaciones, de conformidad con los listados registrados y validados por las secretarías departamentales de agricultura o quien haga sus veces, conforme a lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020 y Decreto 248 de 2021, y la demás normativa que los adicione, modifique o sustituya. Así mismo verificará que se haya realizado el pago contra entrega del producto a los pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones por parte del contratista.

**7.2. Obligaciones del Contratista.**

**7.2.1. Obligaciones Generales del Contratista:**

1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato.
2. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. En ningún caso asumirá responsabilidad alguna por el incumplimiento de cualquier obligación del ICBF.
3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

**4.** Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través de los supervisores, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual.

**5.** Participar en todas las reuniones a las que el ICBF l convoque relacionadas con la ejecución del contrato., de igual forma Asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana

**6.** Suministrar la información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor(a).

**7.** Cumplir con las orientaciones de buen trato y antirracismo con los colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**8.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente o aquel que haga sus veces. Ningún funcionario o colaborador podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole, salvo autorización expresa y escrita de las partes.

**9.** Resguardar la documentación en medio físico y/o digital, generada durante la ejecución del contrato de aporte; esta información podrá ser consultada por la supervisión del contrato cuando se requiera.

**10.** Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

**11.** Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

**12.** Obrar de manera transparente y corresponsable con las comunidades y el ICBF garantizando practicas éticas de cuidado y relacionamiento. Así mismo, actuar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto del contrato.

**13.** Cumplir con los lineamientos y procesos definidos por el ICBF para el manejo y administración de los recursos asignados por el ICBF para la ejecución del contrato.

**14.** Efectuar el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este.

**15.** Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

compensación familiar, ICBF, SENA, atendiendo la normatividad especial étnica y campesina.

**16.** Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en la ficha de condiciones técnicas.

**17.** Devolver al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los archivos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.

**18.** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**7.2.2. Obligaciones Específicas del Contratista:**

1. Desarrollar la propuesta metodológica prevista en la guía del servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción del Plan de Tejido comunitario y la propuesta financiera desagregada recogiendo las situaciones que afectan el buen vivir y los sabres propios para afrontarlas.
2. Desarrollar y dar cumplimiento estricto a las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada, según el cronograma aprobado por la supervisión.
3. Entregar al supervisor(a) del contrato, los informes técnicos y financieros según el cronogramo acordado en el comité técnico operativo.
4. Obligaciones relativas a la contratación del talento humano requerido para la implementación de la propuesta comunitaria.

4.1 Diseñar e implementar un proceso de selección y la formalización de la contratación del talento humano de acuerdo con el perfil, objeto, obligaciones contractuales y las particularidades culturales de la comunidad a acompañar, de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada. No existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el ICBF, ni con el personal contratado por este.

4.2 Presentar para la revisión y verificación del supervisor(a) del contrato una matriz que relacione los datos del talento humano de los equipos base y talento humano administrativo, así como sus hojas de vida con soportes en medio digital o físico.

4.3 Garantizar que la totalidad del talento humano contratado no está incurso en inhabilidades jurídicas y/o administrativas, procesos o sancionatorios por violencias basadas en género, investigaciones o procesos por corrupción, por malos manejos de recursos públicos, inhabilidades



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, o cualquier otra inhabilidad desde los sistemas propios de las comunidades, entre otros.

4.4 Realizar la afiliación a la ARL del personal que se vincule para la ejecución del contrato, considerando el marco jurídico especial en Colombia para las comunidades étnicos y campesinas.

4.5 Presentar al Comité Técnico Operativo y supervisor del contrato para revisión y verificación, las modificaciones del talento humano que se presenten durante su ejecución, identificando las personas que se retiran y presentando los soportes correspondientes de las que ingresan, teniendo en cuenta las obligaciones relacionadas a la selección y contratación del talento humano.

4.6 Garantizar el cubrimiento, cuando se requiera, los gastos de transporte necesarios para el desplazamiento del talento humano a las comunidades para el cumplimiento de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.

4.7 Proveer los elementos de identificación al talento humano, según la propuesta comunitaria contratada, y acogiendo las especificaciones del Manual de Imagen Corporativa del ICBF vigente.

5. Obligaciones relacionadas con la formación del talento humano contratado:

5.1 Realizar un evento de inducción al talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, sus documentos anexos y aquellos lineamientos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos que se requieran para la correcta implementación del servicio.

5.2 Garantizar la realización de acciones de cualificación del talento humano vinculado, a través de procesos de comunidades de aprendizaje y fortalecimiento técnico.

6. Obligaciones relativas a la verificación de documentos básicos para garantía de derechos:

6.1 Verificar la existencia de documentos básicos que deben tener las niñas, niños y adolescentes, otros integrantes de la familia en situación de vulnerabilidad, en el marco de la garantía de derechos, y en caso de no contar con estos, se debe orientar a la familia para su consecución, y realizar el reporte



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

correspondiente a la supervisión de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

6.2 Aplicar los instrumentos y formatos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio para el reporte del cumplimiento de las actividades que se realicen con las comunidades y familias.

7. Garantizar ambientes adecuados y seguros para el desarrollo de las actividades y de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

8. Entregar los productos y soportes de cumplimiento de las obligaciones y actividades desarrolladas en cada uno de los periodos de ejecución que son requisito para los desembolsos, así como los soportes que den cumplimiento de las obligaciones del Sistema Integrado de Gestión - SIGE de acuerdo con la ejecución del contrato.

9. Reportar los cambios y novedades que se presenten durante la ejecución de la propuesta comunitaria, los cuales, deben ser sustentados en debida forma en los Comités Técnicos Operativos y avalados por el supervisor. Los cambios en cronograma y las actividades programadas deben ser informados oportunamente por medio oficial al Supervisor del contrato, exceptuando los casos fortuitos y fuerza mayor.
10. Certificar la disponibilidad y el uso de los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar, validar y transmitir en forma veraz y oportuna, la información sobre los usuarios y el acompañamiento realizado la cual será entregada al ICBF, mediante los mecanismos y procedimientos establecidos para el efecto.
11. Garantizar el registro y la actualización de la información en la plataforma y los sistemas de información que disponga el ICBF, incluyendo las novedades de retiro o fallecimiento de usuarios y talento humano conforme se presenten durante la ejecución contractual.
12. Concertar con las autoridades tradiciones y líderes de las comunidades, una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de las comunidades étnicas y campesinas.
13. Elaborar y presentar al Supervisor los informes técnicos parcial y final que den cuenta del cumplimiento de las actividades desarrolladas, así como los resultados y efectos alcanzados en relación con los objetivos generales y específicos de la propuesta.
14. Elaborar un informe financiero final que contenga todas las evidencias contables de ejecución de los recursos, según la estructura financiera propuesta comunitaria y las decisiones de los cambios de rubros aprobados por el supervisor(a) del contrato. El informe financiero debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público, y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado también por este.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

15. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. Disponer de los elementos y espacios necesarios para la correcta realización de las actividades previstas en la propuesta comunitaria contratada.
17. Llevar la contabilidad separada, que permita verificar la ejecución de los recursos asignados a la propuesta comunitaria contratada, y que soporta los informes financieros que deberán presentarse mensualmente durante los primeros 10 días del mes siguiente, con los debidos soportes de ejecución de los recursos aportados por el ICBF y la contrapartida, según las normas y procedimientos legalmente establecidos.
18. Acatar las directrices que emita el grupo administrativo de la Dirección Regional para la entrega al ICBF de los archivos físicos y digitales con la información de las familias y comunidades generados durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta la Política de Cero Papel.
19. Permitir que la información generada durante la ejecución del contrato pueda ser utilizada por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar con la autorización de las direcciones nacionales y regionales; salvo aquellas que estén protegidas en el marco de la autonomía de las comunidades étnicas y/o campesinas, y para las cuales se requiere su autorización.
20. Garantizar el uso correcto de la información cuando involucre niñas, niños y adolescentes, en cuyo caso se requiere la autorización informada y consentida de los padres o representantes legales
21. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el manejo de los recursos del contrato de aporte. Los rendimientos financieros que generen deberán ser reintegrados únicamente a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, información que será suministrada por escrito por parte del supervisor del contrato, según directriz del Grupo Financiero de la Regional, evento que debe cumplirse hasta la fecha en que se cierre o cancele la cuenta destinada para este fin. Si la Unidad Ejecutora presenta una cuenta bancaria que haya utilizado previamente para el manejo de recursos propios, deberá estar certificada por parte del Banco con saldo cero.
    Nota: Durante la ejecución del contrato, y en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria de ahorros, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF, información que será suministrada por el supervisor, si la Unidad Ejecutora Propia se encuentra o no obligado a la apertura una cuenta de ahorros. La información correspondiente será suministrada por el supervisor, quien indicará si la Unidad Ejecutora Propia está o no obligada a abrir una nueva cuenta de ahorros. Si la supervisión no manifiesta la solicitud de cambio, se continuará utilizando la cuenta de ahorros existente.




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

22. Remitir a la supervisión del contrato, copia del documento donde conste la operación de reintegros, rendimientos financieros, multas o cualquier otra, que se causea favor de la entidad en razón a la ejecución del contrato, en los tiempos que se definan entre la supervisión y la Unidad Ejecutora Propia en el marco del Comité Técnico Operativo. La consignación que sustenta esta operación debe realizarse únicamente en la cuenta del ICBF, previa información a la supervisión del contrato.
23. Reintegrar los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF a través del supervisor.
24. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación:

24.1 Habeas Data: Realizar entrega de la información de familias vinculadas al servicio y permitir el acceso a datos de carácter privado o reservado protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.

24.2 Uso de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y, por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada.

24.3 Distribución de la Información: Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el servicio tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de Ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se acompañen en el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Nota: Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

25. Informar al ICBF y/o a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas por parte de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato.
26. Designar por escrito dos representantes de la UEP (uno será representante legal y un profesional del equipo técnico y un delegado por parte de la comunidad como representante para el control social con el fin de que hagan parte del Comité Técnico Operativo para el cumplimiento del presente contrato.
27. Entregar al supervisor del contrato y presentar al Comité Técnico Operativo según el cronograma acordado en el primer Comité Técnico Operativo toda la información y soportes de cumplimiento que se requiera para la autorización de los desembolsos
28. Entregar al supervisor(a) del contrato el informe financiero final, correspondiente a la ejecución total de los recursos aportados por el ICBF y contrapartida, junto con los debidos soportes, en que conste los pagos realizados durante toda la ejecución del contrato y que se encuentra a paz y salvo con proveedores y talento humano vinculado. El informe financiero final debe estar aprobado y firmado por el representante legal y/o contador público y en caso de que la entidad se encuentre obligada a tener revisor fiscal, debe estar aprobado y firmado por este también.
29. Permitir al supervisor designado por el ICBF el acceso a las comunidades y/o territorios donde se desarrollen actividades que hacen parte de la propuesta comunitaria.
30. Presentar al supervisor del contrato y al Comité Técnico Operativo para la aprobación de gastos e ingresos, en el Formato Presupuesto que corresponde.
31. Obligaciones correspondientes a las compras locales: El contratista deberá cumplir con la Ley 2046 de 2020, invirtiendo mensualmente al menos el 30% de los recursos destinados para la compra de alimentos, adquiriéndolos directamente a los pequeños productores agropecuarios locales, productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales, organizaciones de estos productores o a las industrias y emprendimientos agroalimentarios que procesen materias primas adquiridas directamente a estos productores locales. Estas compras deberán realizarse aplicando y cumpliendo con lo dispuesto en la G5.ABS- Guía Orientadora para la Implementación de la Estrategia de Compras Locales.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

Nota: El reporte de las compras públicas locales de alimentos debe realizarse haciendo uso de la última versión del formato de seguimiento, en un archivo único para cada vigencia fiscal, discriminando el valor total del componente alimentario para cada periodo. Cada reporte debe ser entregado al supervisor y/o interventor del contrato para su revisión, validación y posterior firma por parte del contratista y el supervisor y/o interventor, con la misma periodicidad establecida para la presentación de informes de ejecución del contrato.
La forma de pago utilizada por el Contratista para realizar el pago de los productos a los pequeños productores y demás actores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, o de sus organizaciones, se deberá realizar contra entrega y en efectivo o transferencia bancaria a cuentas de ahorros, cuentas corrientes o transferencias a través de billeteras digitales, depósitos de bajo monto o transferencias a cuentas de ahorros de trámite simplificado (CATS).

32. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.
33. El Representantes Legal de la Organización de base propia deberá certificar junto con las autoridades tradicionales y políticas de los pueblos étnicos y campesinos que disponen de un Sistema de cuidado propio que garantiza la seguridad, bienestar y buen vivir de los vinculados contractualmente en sus equipos base que permite su protección física y espiritual. Este certificado es un entregable para acceder al primer desembolso

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE LOS ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL (EN CASO DE APLICAR)

34. Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde la Unidad Ejecutora Propia recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes.
35. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF.
36. Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las familias donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecuten, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF
de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega.

37. En caso de requerir un transporte adicional de los Alimentos de Alto Valor Nutricional para realizar la entrega a familias participantes, éste debe ser realizado en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, sin que ello implique ningún costo para el ICBF.
38. Recibir y atender las recomendaciones y asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional.
39. Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF
40. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF.
41. Realizar al ICBF el pago del valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional.
42. Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF u otras interventorías relacionadas con la distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de estas visitas e interventorías.
43. Al finalizar el contrato, la Unidad Ejecutora Propia deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF.

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:**

**Eje de Calidad:**

1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o de saber propio, experiencia y reconocimiento comunitario (sabedores/as Mayores/as), para garantizar la óptima prestación del servicio.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

2. Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados.
3. Entregar los resultados de la percepción del usuario frente a la prestación del servicio misional.
4. Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación del servicio.
5. Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

**Eje de Seguridad de la Información:**

1. Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información, enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente durante la ejecución del contrato.

2. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato o convenio

3. Suscribir un documento de autorización de tratamiento de datos personales con el representante legal, el cual deberá ser entregado al supervisor una vez se firme el contrato.

4. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecte la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del objeto establecido

5. Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

**Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo:**

1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, con pertinencia cultural y territorial, documentados en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato.

2. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

3. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, respetando los sistemas propios de cuidado en los casos en donde aplique
4. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con pertinencia cultural y territorial

**Eje Ambiental:**

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía,

papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad, en donde aplique.

2. Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente.

**OBLIGACIONES CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELAVANCIA O IMPACTO:**

De entre las distintas obligaciones generales y específicas pactadas en el presente contrato a cargo del CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en los siguientes numerales:
1. Prestar el servicio objeto del presente contrato de manera ininterrumpida, para familias étnicas o campesinas en el o los municipios de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada., la cual hace parte integral del presente contrato.
2.Disponer bajo su propia responsabilidad del personal idóneo, competente y asumir el pago de los honorarios o salarios y prestaciones sociales, de forma oportuna del talento humano contratado, lo mismo que los impuestos, retenciones, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato.
3. Asegurar la prestación del servicio de manera que no implique riesgos ni suponga vulneración de los derechos de los beneficiarios del servicio público de bienestar familiar.
4. Garantizar la idoneidad ética y jurídica del talento humano contratado, especialmente que no esté incurso en procesos de inhabilidades administrativas, penales, disciplinarias y/o relacionadas con violencias basadas en género, racismo y corrupción
5. Dar cumplimiento al componente de Alimentación y Nutrición definido en la propuesta comunitaria contratada, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio, sus documentos anexos y orientaciones adicionales de la Dirección de Familias y Comunidades
6. Apoyar mediante la vigilancia comunitaria la identificación de posibles casos de desnutrición aguda moderada o severa, especialmente en niñas y niños menores de 5 años, generando las



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

alertas y activando la ruta de remisión al sistema general de salud. Esta obligación se deberá realizar en articulación con el Centro Zonal o Dirección Regional.

7. Garantizar la entrega de los alimentos cumpliendo con los criterios de calidad y los tiempos estipulados en el presente contrato y sus anexos
8. Recibir de la regional del ICBF el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo, de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF para garantizar su conservación y uso.
9. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del contrato y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes.
10. Activar las rutas de restablecimiento de derechos en caso de conocer que una niña, niño, adolescente, persona gestante o joven participante se encuentra en riesgo o vulneración de derechos y hacer seguimiento a las acciones y procesos respecto a los casos reportados durante la vigencia de este contrato.
11. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción, maltrato, discriminación o exclusión del contratista, dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar.

## 8. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO (CTO)

El presente contrato tendrá una instancia de seguimiento y apoyo, la cual, actuará como una instancia consultiva encargada de coordinar, articular las acciones, apoyar el seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato de aportes, y revisar los avances de los procesos y procedimientos requeridos para la adecuada prestación del servicio. El Comité Técnico Operativo – CTO será integrado por:

- Dos (2) servidores públicos y/o contratistas del ICBF designados por escrito por el director/a regional del ICBF.
- El/la enlace étnico regional, o quien sea delegado por la dirección regional para cumplir este rol, quien realizará la secretaría técnica del Comité.
- Dos (2) representantes de la Unidad Ejecutora Propia uno de ellos será el representante legal de la Unidad Ejecutará o su delegado, designado por escrito y un profesional del equipo técnico.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

- Un representante de la comunidad que ejerza el control social.

El supervisor o supervisora del contrato de aportes hace parte de los integrantes del CTO, participará en las reuniones citadas. En caso de que las recomendaciones del CTO puedan afectar las obligaciones contractuales y amerita que se modifique el contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, el supervisor o supervisora analiza y si lo considera pertinente, realiza la justificación y remite para su aval a la Dirección de Contratación o al Grupo Jurídico Regional según corresponda, la solicitud debidamente justificada y con sus respectivos soportes en el menor tiempo posible para su aprobación o no.

**Sesiones:** El Comité Técnico Operativo sesionará al inicio del contrato de aportes, previo a cada desembolso y al cierre del contrato de aportes. Se podrán citar a comités extraordinarios cuando exista la necesidad. Podrán participar en este comité otros servidores públicos o colaboradores del ICBF de la Sede Nacional o Regional y de la Unidad Ejecutora Propia, cuando de común acuerdo así se considere. Así mismo, el Comité en mención contará con una secretaría técnica que estará a cargo del enlace étnico regional.

**Funciones del Comité Técnico Operativo**:

1. Realizar el seguimiento técnico y operativo para el adecuado desarrollo del proceso de implementación de la –propuesta comunitaria contratada.
2. Garantizar el flujo permanente de información entre las partes involucradas.
3. Revisar y realizar seguimiento al plan de tejido comunitario y cronograma de actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual.
4. Definir el cronograma de reuniones del CTO para la entrega y seguimiento de los informes y productos a presentar por parte de la UEP.
5. Revisar los informes presentados por la UEP para los desembolsos, realizar las observaciones y formular las recomendaciones que se consideren pertinentes para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. Revisar las novedades que se presenten e incidan en las metas previstas en el convenio o contrato de aportes.
7. Revisar y emitir concepto técnico sobre la calidad de los productos y demás acciones, conforme con la normatividad existente en la entidad en la materia.
8. Formular las recomendaciones para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio o contrato de aportes




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

**9.** Realizar el seguimiento y evaluación de las obligaciones adquiridas en el convenio o contrato de aportes y lo definido en el manual de contratación del ICBF y sus anexos, y formular las alertas y recomendaciones que se consideren necesarias.
**10.** Convocar, de común acuerdo y cuando se considere, en calidad de invitaos/as a otras personas, diferentes a sus integrantes, para participar en las reuniones del CTO.
**11.** Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones, mediante las actas respectivas.
**12.** Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio o contrato de aportes.
**13.** Revisar, analizar y emitir concepto de las modificaciones de tipo técnico, operativo y financiero que se realicen en el marco de la ejecución de la propuesta comunitaria contratada, para que el supervisor solicite las modificaciones a que haya lugar.
**14.** Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio o contrato de aportes, según los procedimientos definidos en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

Cumplir con las demás que se requieran para la adecuada ejecución del contrato de aportes y/o la modalidad de contratación definida en el manual de contratación del ICBF y sus anexos.

**Secretaría Técnica del Comité:** El/la enlace étnico o técnico regional, realizará la secretaría técnica del Comité; la citación de sus integrantes para sesionar de acuerdo con las fechas que se establezcan, el levantamiento de las actas de sus reuniones y elaborar las comunicaciones a que haya lugar, relacionadas con las funciones y asuntos de competencia del referido comité.

**NOTA:** El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del contrato

## 9. FORMA DE PAGO.

El valor en dinero de los aportes que realizara ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal 34126 de 19/01/2026 expedido por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/C ($270.000.000).

Para todos los efectos legales, el número de desembolsos y porcentaje de recursos en cada uno, para contratos que tengan una duración menor o igual a **cinco (5) meses** serán discriminados así:



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

| DESEMBOLSO | PORCENTAJE | VALOR |
|---|---|---|
| **PRIMER DESEMBOLSO.** | **40%** | **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS $108.000.000** |
| **SEGUNDO DESEMBOLSO** | **HASTA 30 %** | OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) |
| **TERCERO DESEMBOLSO** | **30%** | OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($81.000.000) |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el desembolso 2 los entregables se encuentran ponderados en porcentajes, debido a que se implementará la metodología de pago parcial por cumplimiento, entendido que el valor de cada desembolso correspondiente se calcula según la suma de los porcentajes de productos previstos en cada uno. En el caso de no cumplir con la totalidad de entregables previstos para cada desembolso, solo se considerarán para calcular el pago los entregables validados. Los entregables no subsanados o aprobaos deberán subsanarse máximo a la fecha de entrega del siguiente informe. Para el pago del último desembolso se debe cumplir con el 100% de los entregables

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del presente contrato incluye cualquier clase de impuestos que se cause o se llegaren a causar en el talento humano, el contratista se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución de este efecto a las retenciones que en materia de impuestos establezca la ley.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En virtud del principio de anualidad, el presente presupuesto deberá ejecutarse en su totalidad a más tardar el 31 de diciembre del año 2026.

Un primer desembolso equivalente al 40% del ICBF, soportado a la realización efectiva de las siguientes actividades, previa aprobación por parte del supervisor del contrato. Máximo al primer mes de iniciada su implementación.

| FASES | ACTIVIDAD | ENTREGABLE | Porcentaje por producto % |
|---|---|---|---|
| Contratación y alistamiento | Contratación del Talento Humano | 1.Matriz Excel en la que conste la relación del talento humano contratado según la propuesta avalada y contratada, especificando, como mínimo, la siguiente | N/A |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | información por cada contratista: honorarios, objeto contractual, obligaciones, tiempo de contratación, perfil profesional con claridad si es talento humano permanente u ocasional.<br>2.Las hojas de vida de los profesionales/técnicos/sabedores propuestos por la UEP para conformar su talento humano que implementarán la propuesta comunitaria contratada con soportes de formación y experiencia en medio digital.<br>3. En el caso del talento humano avalado por la comunidad, deberá adjuntarse el documento de reconocimiento firmado por la autoridad tradicional, especificando las obligaciones que asume cada persona en el marco del servicio contratado. (En ningún caso se podrá contratar a un profesional o talento humano que tenga vinculación activa con el ICBF).<br>4. Contratos perfeccionados de los profesionales/técnicos/sabedores, suscritos con sus respectivos soportes en digital (Documentos que den cuenta del cumplimiento del perfil y los demás requeridos por Ley). | |
| | Relación jefes de hogar | 5. Certificado de no duplicidad y pertenencia de las familias registradas expedido por el representante de la organización de base, autoridad tradicional (comunidades étnicas) o líder (comunidades campesinas).<br>6. Instrumento de recolección de información establecido por la Dirección de Familias y Comunidades donde se relacione el 80% de los jefes de hogar a acompañar, revisado por el equipo de familias y comunidades de la Dirección | N/A |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Regional, y validado por la Dirección de Familias y Comunidades. | |
| | Formación del talento Humano contratado | 7.Soportes de realización del evento de inducción del talento humano sobre la Guía Operativa del Servicio y la propuesta comunitaria. implementada. | N/A |
| Contratación y alistamiento | Identificación del talento humano | 8. Listado de entrega de elementos de identificación al talento humano técnico y administrativo, según lo establecido en la propuesta comunitaria con firma de recibido a satisfacción, de conformidad con lo establecido en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y el Manual de Identidad Visual del ICBF. | N/A |
| Contratación y alistamiento | Planeación | 9. Documento metodológico que oriente el desarrollo del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial, correspondientes a los procesos metodológicos de Buscar y s*eleccionar los Hilos* y *Hacer los Hilos*, especificando las fecha, duración, lugar de realización los objetivos, los recursos a utilizar y la metodología propia. | N/A |
| Contratación y alistamiento | Propuesta económica | 10. Formato de Propuesta económica codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades, aprobado en Comité Técnico Operativo. | N/A |
| Contratación y alistamiento | Primer Comité Técnico Operativo | 11. Soporte físico o digital de la delegación de los integrantes de la UEP que harán parte del Comité Técnico Operativo del contrato. En atención a la Ley 962 de 2005 no se requiere su autenticación<br>12.Acta(s) del/los comités realizados durante esta etapa, donde se establezca el cronograma del contrato (las fechas de los Comités Técnicos Operativos, fechas proyectadas para los desembolsos, cortes financieros, seguimiento de supervisión y las demás | N/A |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | actividades propias del contrato) con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. | |

**Un segundo desembolso equivalente hasta del 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato:**
**NOTA: en el evento en que queden pendientes la entrega de algún producto de los relacionados a continuación, estos deben ser subsanados máximo al siguiente desembolso.**

| MOMENTO | ACTIVIDAD | ENTREGABLE | Porcentaje por producto % |
|---|---|---|---|
| Procesos metodológicos: Buscar y seleccionar las hebras y Hacer los Hilos | Encuentro Comunitario Inicial y Encuentro Mayor Inicial | 13. Evidencias de realización del encuentro comunitario inicial y el encuentro mayor inicial que incluya: registro fotográfico, listado de asistencia y acta que dé cuenta de:<br>(i) la socialización de la propuesta comunitaria con la comunidad en sus aspectos técnicos, operativos y financieros.<br>(ii)los compromisos que asume la comunidad y la UEP para fortalecer el control social a través de la persona designada por la comunidad. con el fin de realizar seguimiento a la ejecución, del contrato e informar cuando se presenten situaciones anómalas. | 10% |
| Transversal | Presupuesto | 14. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades. | N/A |
| Transversal | Vinculación de las familias | 15. Digitalizar y entregar en medio magnético los Formatos de vinculación de familias al servicio Tejiendo Interculturalidad del 100% de las familias participantes en la propuesta comunitaria debidamente firmados o con huellas de la jefatura de hogar. | 5% |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | | Fecha: 23 de enero de 2026 | |
|---|---|---|---|
| Transversal | Entrega AAVN | 16.Acta suscrita entre la UEP y la Dirección Regional que dé cuenta del proceso virtual o presencial realizado donde se definan las coberturas, condiciones y tiempos de entrega del Alimento de Alto Valor Nutricional- AAVN, en los casos que aplique.<br>En los casos en que no aplique este porcentaje se sumará al entregable 13 quedando en un valor del 15%. | 5% |
| Proceso metodológico: Tejer | Encuentros individuales, familiares, comunitarios y poblacionales que se hayan desarrollado a la fecha de acuerdo con la propuesta comunitaria contratada | 17.1 Informe técnico descriptivo conforme al formato vigente establecido.<br>17.2 Evidencias de la realización de todas las actividades desarrolladas a corte de fecha de entrega de informe: actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados, según el Plan de Tejido Comunitario aprobado en Comité Técnico Operativo.<br><br>El porcentaje de la ejecución específico para cada propuesta comunitaria se determina de acuerdo con lo establecido en el Plan de Tejido Comunitario, y debe ser aprobado en Comité Técnico Operativo. | 20% |
| Proceso metodológico: Tejer. | Registro de saberes | 18. Avance del documento donde se dé cuenta de la recopilación de los saberes y prácticas propias identificadas por las comunidades en los encuentros, según los campos/hilos<br>en los procesos metodológicos: Busca | 5% |



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | r y seleccionar las hebras, Hacer los hilos y Tejer, de acuerdo con la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad y la propuesta comunitaria contratada. | |
| | Rutas de atención | 19. Reporte de identificación y activación de rutas de atención ante situaciones de amenaza y vulneración de derechos de los integrantes del núcleo familiar, incluyendo el reporte especifico de los casos de desnutrición aguda moderada o severa según lo establecido en la Resolución 2350 de 2020, *por la cual se adopta el lineamiento técnico para el manejo integral de atención a la desnutrición aguda moderada o severa, en niños de cero (0) a 59 meses de edad, y se dictan otras disposiciones, o aquella que la sustituya*<br>En caso de no identificarse situaciones de amenaza o vulneración de derechos, el Representante Legal deberá certificarlo por escrito, en cuyo caso, el porcentaje correspondiente se sumará al entregable 17 quedando en un 10%. | 5% |
| Transversal | Recolección de datos y caracterización. | 20. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades, según el instrumento de recolección de datos vigente, del 100% de los registros de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, correspondiente al 100 % de las familias participantes definidas en la propuesta comunitaria contratada. | 20% |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Esta información debe ser revisada por el enlace étnico regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.<br><br>21. Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información *Cuéntame*, de mínimo el 80% de las familias participantes según el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades. | |
| Proceso metodológico: Tejer. | Implementación de actividades según los procesos metodológicos: Seleccionar los Hilos, Hacer los Hilos y Tejer. | 22.Documento de análisis que recoja los resultados, retos, aspectos por mejorar del proceso metodológico Tejer que dé cuenta de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario. | 5% |
| Proceso metodológico: Tejer. | Soberanía alimentaria | 23. 1 Evidencias que dé cuenta de la realización de mínimo 2 encuentros para fortalecer las tradiciones alimentarias.-<br>23.2 Evidencias que den cuenta de las experiencias relacionadas con siembras y cuidado de especies menores, orientadas al autoconsumo de las familias y comunidades, desarrolladas o fortalecidas en el proceso de implementación del servicio Tejiendo Interculturalidad, en el marco del componente de sustentabilidad y soberanía alimentaria. (En caso de que aplique) | 5% |
| Transversal | Presupuesto del Contrato | 24. Formato de Presupuesto codificado por el ICBF y diligenciado | 8% |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | de acuerdo con las instrucciones de la Dirección de Familias y Comunidades. Revisado y avalado por la Supervisión. | |
| Transversal | Informe financiero | 25.Informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el Representante legal, Contador y Revisor Fiscal. Nota: no se realizará desembolsos si no se está al día (mes vencido) con el informe financiero y sus soportes. | 7% |
| Transversal | Comité Técnico Operativo | 26. Acta(s) del/los comités realizados durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. | 5% |

**Un último desembolso equivalente al 30% del aporte del ICBF, contra la realización efectiva y en proporción al cumplimiento los siguientes entregables, aprobados por parte del supervisor del contrato.**
**NOTA: En esta etapa deben ser entregados el 100% de los productos para que se efectué el pago, así como los que quedaron pendientes del segundo desembolso,**

| MOMENTO | ACTIVIDAD | ENTREGABLE | Porcentaje por producto % |
|---|---|---|---|
| Procesos metodológicos Tejer, Cerrar el Tejido y Revisar el Tejido | Encuentro Mayor Final, Encuentro Comunitario Final y demás actividades según el Plan de Tejido Comunitario. | 27. Evidencias que den cuenta de la realización de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario, incluyendo los que resulten del Encuentro Mayor Final y el Encuentro Comunitario Final, y los productos establecidos en el proceso metodología del Tejido para la Pervivencia Cultural. Estas evidencias deben contener actas, material audiovisual, listados de asistencia en medio digital | NA |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | y/o medio físico, memorias, piezas comunicativas y demás productos contratados.<br><br>28. Documento de recopilación que contenga la evaluación y percepción final de las familias respecto de la implementación de la propuesta comunitaria.<br>29. Evidencias que den cuenta de la realización de 3 encuentros enfocados en la educación para la salud alimentaria donde se fortalezca la memoria alimentaria y las tradiciones alimentarias en torno a la producción, preparación, transformación y conservación de los alimentos propios.<br>Dentro de uno o varios de estos encuentros se debe abordar como una de las temáticas, la construcción concertada de una ruta de prevención de la desnutrición aguda al interior de la comunidad. cuyo producto sea un documento con la descripción y el procedimiento de implementación de la ruta que permita a la comunidad abordar casos de desnutrición en el caso de que se presenten.<br>*Dentro de estos encuentros es viable el registro de las actividades relacionadas, que hagan parte de la implementación del hilo de sustentabilidad y soberanía alimentaria, plasmada en la propuesta comunitaria contratada. | |
| Transversal | Recolección de datos | 30. Diligenciamiento y entrega mensual en las fechas establecidas por la Dirección de Familias y Comunidades en el instrumento de | NA |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | recolección de datos vigente que contenga el registro de la jefatura del grupo familiar y su núcleo, en el cual se evidencie la relación del 100 % de las familias participantes en la propuesta comunitaria y el registro de los encuentros desarrollados. Esta información debe ser revisada por el enlace étnico y campesino de la Dirección Regional o quien haga sus veces y de acuerdo con la validación y reporte oficial de la Dirección de Familias y Comunidades.<br><br>Nota: La Dirección Regional deberá verificar que se encuentre diligenciado en el formato de recolección de datos vigente, la fecha del encuentro comunitario final del proceso metodológico revisar el tejido. | |
| Transversal | Caracterización | 31.Realizar el cargue de la caracterización sociofamiliar en el Sistema de Información Cuéntame, mínimo del 100% de las familias participantes con base en el instrumento de registro. Previa validación y cruce con el Formato de seguimiento vigente, de acuerdo con el reporte realizado por parte de la Dirección de Familias y Comunidades. | NA |
| Transversal | Realizar Informe Financiero Final | 32. informe financiero acumulado, donde se evidencie la ejecución mensual, hasta el mes anterior al desembolso, con los debidos soportes del bien o servicio adquirido, así como los soportes de los pagos realizados a proveedores y talento humano vinculado para la operación, informe financiero debidamente firmado por el | NA |




Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | Representante legal, Contador y Revisor Fiscal. | |
| Transversal | Realizar Informe Técnico Final | 33. Informe técnico conforme al formato denominado *Informe Técnico Servicio Tejiendo Interculturalidad*, que dé cuenta de la ejecución del 100% de las actividades previstas en el Plan de Tejido Comunitario. | NA |
| Transversal | Comité Técnico Operativo | 34. Acta(s) del/los comités(s) realizado(s) durante este periodo, con sus respectivos listados de asistencia, en medio digital. | NA |

**PARÁGRAFO CUARTO.** Las solicitudes de desembolso previstas en la presente cláusula deberán ser presentadas por **EL CONTRATISTA** en el mes correspondiente al desembolso, previa aprobación de los requisitos por la supervisión del contrato, anexando los respectivos soportes requeridos. No obstante, el reporte financiero se entregará mes a mes.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: **i)** el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista, sin perjuicio de lo señalado en el documento **CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE,** en relación con los desembolsos parciales, cuando a ello hubiere lugar, el cual hace parte integral del presente contrato. **ii)** la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y demás requisitos estipulados en la Resolución 5360 de 2023 emitida por el ICBF para cada uno de los pagos programados. **iii**) la certificación del Supervisor y/o interventor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo. **iv)** la disponibilidad del respectivo PAC por cada una de las fuentes de financiación (recursos nación y propios), **v)** la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO SEXTO.** De las solicitudes de desembolsos presentadas por EL CONTRATISTA, el supervisor podrá realizar los descuentos que correspondan conforme a lo dispuesto en el manual operativo de la modalidad y sus anexos. **El ICBF** descontará sobre cada pago, los impuestos, tasas, contribuciones, a que hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente. El CONTRATISTA



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

autoriza al ICBF a realizar los descuentos y retenciones establecidos en la ley y los ordenados por autoridad judicial.

**PARÁGRAFO SEPTIMO:** El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de 1) presentación de la totalidad de los requisitos para último desembolso. 2) un informe de supervisión y/o interventoría de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos, 3) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO OCTAVO:** En todo caso y no obstante a la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

**PARÁGRAFO NOVENO:** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**PARÁGRAFO DÉCIMO:** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

**9.2 CONTRAPARTIDA DEL CONTRATISTA.**

Se estipula como contrapartida en el presente contrato de aporte la siguiente:

**Por un valor de OCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ($8.100.000)**

Lo anterior de conformidad con el formato remitido por el contratista, el cual hace parte del presente estudio previo y del contrato.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

**10. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA**

**10.1 Supervisión**

La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador del centro zonal Agustín Codazzi del ICBF. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado, con copia a la Dirección de Contratación

La supervisión del presente se ejercerá de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el actual Manual de Contratación del ICBF, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, La Guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad, la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos suscritos por el ICBF, la Guía Orientadora para la Supervisión de las Modalidades de Familia y Comunidades, la Guía Orientadora para la Revisión y legalización de cuentas en la supervisión de contratos de aportes de la DFYC y demás normas internas expedidas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

**10.2 Interventoría**

No aplica.

**11. ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

**SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

**12. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

**GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

**SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más.

**CALIDAD DEL SERVICIO**: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

Para el presente contrato y siguiendo el decreto reglamentario la cuantía de la garantía se estima en Doscientos (200) SMMLV

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas a la Dirección de Contratación o Grupo Jurídico de la Dirección Regional, según corresponda, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ELCONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del Contrato de aporte y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los dos (2) días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

**PARÁGRAFO CUARTO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:**

El ICBF podrá imponer multas y declarar el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015 y demás normas aplicables así podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista con la imposición de multas sucesivas del 0 3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento sin superar el 10% del valor de este a efecto de combinarlo a su cumplimiento

cláusula penal pecuniaria en caso de declaratoria de caducidad a un cumplimiento total o parcial De las obligaciones derivadas del contrato, el contratista pagará el ICBF a título de pena pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismoo proporcional al incumplimiento del contrato cuando se trate de un complemento parcial sin que supere el porcentaje señalado

## 13. VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION

En sesión de fecha 23 de enero de 2026, el Comité de Contratación Regional se emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona, el cual cumple con las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) experiencia y (iv) financiera. En ese sentido y conforme al memorando de contratación de la modalidad, la Dirección Regional procederá a solicitar el aval de contratación a la Dirección de Familias y Comunidades y una vez obtenido, elaborará los Estudios Previos y demás requisitos legales para suscribir el contrato.

## 14. ANEXOS:

- Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026.
- Propuesta comunitaria presentadas por la Unidad Ejecutora Propia en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad, vigencia 2026 con formatos anexos.
- Tabla Matriz Estimación de Riesgos.

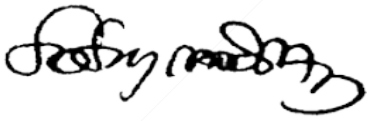


Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS | Fecha: 23 de enero de 2026 |
|---|---|

- CDP.
- PACCO.
- Estudios de Sector y sus anexos

**15. APROBACIONES**

| Cargo | Nombre | Firma |
|---|---|---|
| **COORDINADORA (E) CENTRO ZONAL AGUSTIN CODAZZI** | **LOLI MAR ACOSTA ZABALETA** |  |

**Revisó:**
**Elaboró:**

Adriana Jajoy Tisoy -Subdirección De Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Lindsay Viviana Fique - Subdirección De Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Teirungumu Apolinar Torres Zalabata - Subdirección de Gestión Técnica para la atención a la Familia y Comunidades.
Cindy Ariza Antonio - Subdirección De Operación de la Atención a la Familia y Comunidades
Sandra Eugenia Castaño - Subdirección De Operación de la Atención a la Familia y Comunidades



Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

**Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante**

| | | |
|---|---|---|
| Usuario Solicitante: | MHecuello | ESILDA CUELLO CASTILLO |
| Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: | 46-02-00-020 | ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR |
| Fecha y Hora Sistema: | 2026-01-19-9:11 a. m. | |

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

**El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"**

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Numero:** | 34126 | **Fecha Registro:** | 2026-01-19 | **Unidad / Subunidad ejecutora:** | 46-02-00-020 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CESAR | | | | | | |
| **Vigencia Presupuestal** | Actual | **Estado:** | Generado | | **Tipo:** | Gasto | | | **Uso Caja Menor** | Ninguno | |
| **Valor Inicial:** | 270.000.000,00 | **Valor Total Operaciones:** | 0,00 | | **Valor Actual.:** | 270.000.000,00 | **Saldo x Comprometer:** | 270.000.000,00 | **Vr. Bloqueado** | 0,00 | |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | | | | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Número:** | 38026 | **Fecha Registro:** | 2026-01-19 | **Número:** | | **Modalidad de contratación:** | | **Tipo de contrato:** | |

### ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

| DEPENDENCIA | POSICION CATALOGO DE GASTO | FUENTE | RECURSOR ECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 141 FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO | C-4602-1500-9-704080-4602022-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS FAMILIAS Y COMUNIDADES - FORTALECIMIENTO DE | Propios | 27 | CSF | | | | | | |
| | | | | | **Total:** | 270.000.000,00 | 0,00 | 270.000.000,00 | 270.000.000,00 | 0,00 |

| | |
|---|---|
| **Objeto:** | FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLESCTIVOS, LA CONSTRUCCION DE TEJI |

**Firma Responsable**

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**DIRECCION REGIONAL CESAR**
**GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA ( CESAR)**
**PUBLICA**

Al contestar cite este número

Radicado No:
202641300000000851

Valledupar, 19 de enero de 2026

Señores
**ADOLFO ENRRIQUE GARCERANT FERNANDEZ**
sokorparesguardoyukpa@gmail.com

**Asunto:** Invitación cerrada: presentación - propuesta comunitaria del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2026.

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país*", acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2026 con la experiencia de la vigencia 2024 y 2025 adecua los documentos técnicos y operativos del el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario*, aprobada mediante Resolución 7740 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus propuestas comunitarias y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único

Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente; así como lo sustentado en sus artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En coherencia con este marco normativo para la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: "CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: "CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *"I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad reconoce las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **Memorando Radicado No: 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025,** en el cual se establecen las condiciones mínimas

de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional CESAR de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. *(…)*" en los términos que se relacionarán a continuación:

- ✓ **Valor aporte del ICBF: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $270.000.000**
- ✓ **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato.**
- ✓ **Municipio(s): VALLEDUPAR**
- ✓ **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:** Comunidad Yukpa/ Resguardo Sokorpa/ 150 familias
- ✓ **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

**REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA**

- **Requisitos Técnicos: (Relacionar los documentos establecidos en el memorando de orientaciones)**

- **Requisitos jurídicos:**

✓ Carta de presentación
✓ Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
✓ . Registro único tributario

- ✓ Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas - RNMC
- ✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- ✓ Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- ✓ Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- ✓ Consorcios y uniones temporales.

- **Requisitos de experiencia:**

  Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

  **1.** Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

  **2.** Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de
  investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.

  **3**. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

  **4.** Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

  **5**. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa

- **Requisitos financieros:**

**A. Inscritos en el RUP** Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**B. No inscritos en el RUP**

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).

2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional. 3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a

la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. 6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad. Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:
"(…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses"
así:
a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).
c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

**C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.**

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad

financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera**

| Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual | Índice de Liquidez Mayor o igual a | Índice de Endeudamiento Menor o igual a |
|---|---|---|
| 20 | 1,0 | 0,80 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores. No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

**Interpretación**

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**Indicadores Capacidad operativa**

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La

capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

**Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| 1 | 20 SMMLV | 200 SMMLV | 1,0 | 0,80 |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 400 SMMLV | 1,4 | 0,70 |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 800 SMMLV | 1,6 | 0,65 |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1.600 SMMLV | 1,8 | 0,62 |
| 5 | Mayor a 1.600 SMMLV | 3.200 SMMLV | 2,2 | 0,55 |
| 6 | Mayor a 3.200 SMMLV | | 2,8 | 0,52 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30: Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30. Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

**Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Mínimo | Máximo | Hasta |
| 1 | Mayor o igual a 20 SMMLV | 1,0 | 0,80 | 1.000 SMMLV |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 1,4 | 0,70 | 2.000 SMMLV |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 1,6 | 0,65 | 4.000 SMMLV |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1,8 | 0,62 | 8.000 SMMLV |
| 5 | Mayor a 1.600 SMMLV | 2,2 | 0,55 | 16.000 SMMLV |
| 6 | Mayor a 3.200 SMMLV | 2,8 | 0,52 | 20.000 SMMLV |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes. Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. **Forma de pago:**
   Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y

cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. **Garantías:**

   Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir. En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

   - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
   - SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
   - CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
   - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto

3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.
Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

**D. La contrapartida y gastos administrativos:**

El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.
Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.
Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

De igual forma, se convoca al espacio de presentación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para aclaración de dudas e inquietudes a la presente invitación, en la siguiente fecha: 21 DE ENERO 2026.

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, y radicar en la herramienta digital **Survey 123** los soportes de cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co, Ana.AriasO@icbf.gov.co. **En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados**

Enlace para radicación de la propuesta comunitaria:

1. **Propuesta comunitaria inicial:** este enlace es para postular la propuesta inicial.

2. **Propuesta comunitaria de subsanación:** el segundo enlace es para llevar a cabo el proceso de subsanación de las propuestas iniciales, este enlace debe ser compartido por las regionales una vez inicie el proceso de subsanación.
3. **Propuesta comunitaria final:** este enlace es para diligenciar las propuestas con los requisitos correctos.

**Este proceso de radicación deberá realizarse <u>hasta el día 21/01/2026.</u>**

Cordialmente,

**ROSA MARIA MEDINA ROMERO**
Director (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta
Elaboró: Juan David Daza

RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
**SHAKURARSHIS**
NIT: 824.002.172-7

Becerril Cesar Enero 21 del 2026

Señor
**Rosa María Medina Romero**
Director Regional Cesar

**Asunto: Carta de presentación propuesta comunitaria Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026.**

Reciba un cordial saludo.

En representación de la Unidad Ejecutora Propia (UEP) RESGUARDO INDIGENA SOKORPA identificada con NIT 824002172-7, manifiesto mi aceptación de la invitación Cerrada realizada por la Dirección Regional CESAR para participar en el servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026. En consecuencia, remito CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta comunitaria con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Nombre UEP | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA |
| NIT | 824002172-7 |
| Contactos | Correo: sokorpa.icbf@gmail.com<br>Celular: 3233056028<br>Dirección: calle 6 # 8ª 15 |
| Numero Comunidades | 8 |
| Nombre de Las Comunidades | Ipika – San Genaro – Cuya – Kushnash – Caño Salao – la misión Yowa y Merica |
| Aporte ICBF | 270.000.000 |
| Aporte UEP | 8.100.000 |
| Valor Total del Contrato | 278.100.000 |
| Nombre Propuesta Comunitaria | Tejiendo Caminos de sabiduría Yukpa |
| Objetivo General | Promover la armonía y el buen vivir a través del reconocimiento y fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias, mediante el desarrollo de estrategias comunitarias que promuevan la preservación cultural, saberes ancestrales y sostenibilidad propia. |

| | |
|---|---|
| Número de Familias | 150 |

En cumplimiento de los requisitos establecidos para habilitar la organización de base para ser contratada como UEP, manifiesto que se realizará el cargue de la siguiente información en la plataforma SURVEY 123:

**Documentos Técnicos**

- Propuesta de Comunitaria
- Plan del Tejido Comunitario
- Propuesta Financiera
- Acta de Construcción

**Documentos Jurídicos:**

- ✓ Carta de presentación
- ✓ Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
- ✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
- ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ . Registro único tributario
- ✓ Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC
- ✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- ✓ Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- ✓ Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- ✓ Consorcios y uniones temporales.
- ✓

**Requisitos de Experiencia:**

**1.** Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

**Documentos financieros**

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional.
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la

Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional.

3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. 6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, en concordancia con la de la oferta que presento.

Quedo atento/a cualquier información adicional o a las indicaciones necesarias para continuar con el proceso

Cordialmente,



ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ

CC 12566993

Correo electrónico. sokorparesgaurdoyukpa@gmail.com

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**Subdireccion General**
**Direccion de Familias y Comunidades**
**PUBLICA**

# MEMORANDO

Radicado No: 20251800000173533

**Para:** DIRECTORAS (ES) REGIONALES, COORDINADORAS (ES) JURÍDICOS Y COORDINADORAS (ES) DE ASISTENCIA TÉCNICA Y COORDINADORAS (ES) DE GRUPOS DE ATENCIÓN EN CICLOS DE VIDA Y NUTRICIÓN

**Asunto:** ORIENTACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD – RECURSOS VIGENCIAS FUTURAS Y VIGENCIA 2026

**Fecha:** 20 de diciembre de 2025

Estimadas(os) directoras (es), equipos de las Direcciones Regionales y Centros Zonales:

En aplicación de lo establecido en el artículo *18 "Ordenadores del gasto delegados"* del título II Gestión Contractual y Delegaciones del Manual de Contratación del ICBF vigente, aunado con los estipulado en los numerales 8 artículo 42 "Direcciones Regionales" Decreto 987 de 2012; y teniendo en cuenta las funciones asignadas a las Direcciones de Contratación, y de Familias y Comunidades; se imparten las siguientes recomendaciones tendientes a facilitar el proceso de contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la vigencia 2026.

En este sentido, las Direcciones Regionales deberán adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según los lineamientos y demás orientaciones impartidas para el efecto, donde las actuaciones descritas en este memorando estarán sujetas a los principios de orden constitucional, que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, enmarcados en los imperativos de igualdad, moralidad, transparencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y acogidos por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

De tal forma, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 22 del Manual de Contratación vigente, adoptado a través de la Resolución No.7740 de 15 de diciembre de 2025, en lo que respecta a la planeación de la actividad contractual, mediante el cumplimiento del proceso de identificación de las necesidades y mecanismos para satisfacer las funciones, objetivos misionales y metas trazadas por el ICBF, en el cumplimiento de las funciones administrativas y los fines asociados al interés general, y la consecución eficiente de resultados armonizados con los objetivos y planes estratégicos del Gobierno Nacional relacionados con la promoción y garantía de derechos y la prevención de vulneraciones de niñas, niños y adolescentes.

Del mismo modo, es importante considerar que, de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3ro.) del Manual de Contratación vigente, los funcionarios y colaboradores encargados de la actividad contractual en las Regionales del ICBF, asumen un compromiso ético y moral en sus actuaciones, garantizando condiciones de legalidad, equidad, objetividad, transparencia y justicia en la gestión administrativa y contractual.

En este orden, el Estado Colombiano ha formulado e implementado diferentes procesos, iniciativas, normativas, políticas, planes, programas y proyectos con un enfoque diferenciado que atienda a las particularidades étnicas y culturales de la Población Indígena, Afrocolombiana, Comunidades Negras, Raizal, Palenquera y Rrom, así como Campesinas.

Ahora bien, en el marco de la misionalidad del ICBF y de las obligaciones del Estado frente a la protección integral de las niñas, niños, adolescentes, familias y comunidades en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal; la Dirección de Familias y Comunidades definió como una de sus principales estrategias, el fortalecimiento y cualificación de la Guía del Servicio Tejiendo Interculturalidad para la construcción de Sistemas de Cuidado para la vida en garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, las personas gestantes, las familias, y las comunidades étnicas y campesinas.

De conformidad con lo expuesto, con la finalidad de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, bajo los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991; mediante Resolución 7858 del 19 de Diciembre de 2025 “Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025” se adoptó la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.

Siendo la finalidad primordial de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad acompañar al tejido y al andar de los pueblos campesinos y étnicos, que habitan en la ruralidad y la ruralidad dispersa mediante la formulación de Propuestas Comunitarias, que fortalezcan el tejido cultural y permitan crear ambientes que garanticen el cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, sus familias y comunidades, en el marco de los cambios y lineamientos que se consignan en el PND, las recomendaciones de la Comisión de la Verdad y el Acuerdo de Paz con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (FARC-EP); se hace necesario implementar las acciones que bajo la línea del servicio, las comunidades priorizadas planteen.

En razón a lo anterior, se imparten las orientaciones para la contratación del servicio relacionado en el asunto, en los términos que se indican a continuación:

**1. ORIENTACIONES GENERALES:**
Teniendo en cuenta que la guía operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3[1] establece como objeto de este: *“(...) Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las*

[1] https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia

*Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda (...)";* para la contratación de organizaciones de base como Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios, Resguardos y territorios étnicos o campesinos; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

En este sentido, específicamente, en la Sentencia T-001 de 2019, la Corte Constitucional señaló que el Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, imponen al Estado la obligación de asegurar que los recursos necesarios para los pueblos indígenas lleguen a las comunidades. De manera específica, el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT señala que los gobiernos "deben establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de los pueblos indígenas, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin".

Así mismo, el Decreto 2164 de 1995 en su artículo 2 define al Cabildo Indígena como *"una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad".*

Por otra parte, la Corte Constitucional en su Sentencia T-001 de 2019 define el Resguardo Indígena como una institución legal y socio política de carácter especial conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que, con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de este y de su vida interna por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015, que en artículo 2.4.3.2.9 que señala: "(...) el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el Instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del ICBF (...)"; y en los aspectos no previstos en el mencionado régimen se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente artículos 6, 32 (generalidades del contrato de aporte), 35 (contratación de

comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

Es así como, en lo que se refiere a grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF:

"CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Así mismo, para la contratación de grupos étnicos se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de las reglas y criterios antes indicados, el Ordenador del Gasto de la entidad podrá decidir, una vez analizado el caso y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, así como la complejidad de las características técnicas o el impacto de la contratación en los proyectos y planes del ICBF, adelantar la contratación del bien o servicio de qué trata este artículo, a través de cualquiera de las modalidades de contratación contenidas en el estatuto general de contratación estatal y el presente manual, previo análisis de su conveniencia. Lo anterior, de conformidad con la discrecionalidad contenida en el artículo 2.4.3.2.9 del Decreto 1084 de 2015".

Complementariamente, respecto de comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal i del Manual de Contratación del ICBF vigente:

"CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): "I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales (…)."
En este orden de ideas, será necesario dar aplicación al procedimiento establecido en el artículo 36 del Manual de contratación del ICBF vigente, que establece el Procedimiento Para Contratar Por Invitación Cerrada (IC).

De Igual forma se deberá cumplir con lo establecido en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa Bajo el Régimen Especial de Aporte Invitación Cerrada v2, lo cual se encuentra en el siguiente Enlace: https://www.icbf.gov.co/procedimiento- previo-una-contratacion-directa-bajo-el-regimen-especial-de-aporte-invitacion- cerrada.

Por tanto, el contrato de aporte constituye el instrumento para el cumplimiento de la función misional del servicio público de Bienestar Familiar y la realización de programas sociales que el ICBF contrata con las entidades sin ánimo de lucro que conforman el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los cuales se obligan a garantizar la calidad y continuidad de la atención a niñas, niños y adolescentes, las familias y comunidades.

En este sentido, la Resolución No. 6300 de 26 del diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, las cuales establecen el trámite para el otorgamiento y reconocimiento de Personerías Jurídicas para grupos étnicos y otras formas y expresiones organizativas campesinas y de la sociedad civil.

Para lo anterior, se hace necesario tener en cuenta lo siguiente:

**1.1. Servicio por contratar:** Servicio Tejiendo Interculturalidad que responde al siguiente objeto:

”Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda.”

**1.2. Vigencia de la contratación:**

Para el servicio tejiendo interculturalidad se espera tener 2 momentos de la contratación, en atención así:

1. Un primer momento con recursos de vigencias futuras que corresponderá a la contratación para la vigencia 2025 y 2026, se sugiere que este momento se utilice en unidades de servicio que han completado proceso de concertación y se espera que cumplan rápidamente los requisitos solicitados para contratar; para este caso el proceso de contratación requerido iniciará en el mes de diciembre de 2025 y el plazo de ejecución será desde el 30 de diciembre de 2025 (es decir cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución) por el término de cinco (05) meses; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.

   2.Un segundo momento que corresponderá a la contratación para la implementación del servicio en la vigencia 2026, se sugiere que se aplique este momento para unidades operativas en las cuales en vigencias anteriores cuentan con pagos pendientes y no es posible iniciar proceso precontractual antes de finalizar los mimos; para este caso el proceso de contratación, deberá iniciar en el mes de enero 2026, la fecha de suscripción del contrato no puede superar el 30 de enero de 2026,

y el plazo de ejecución será hasta el término de cinco (05) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento; excepto cuando los recursos que se apliquen provengan de otras fuentes externas al ICBF, en cuyo caso la duración podrá ser de hasta ocho (08) meses, dependiendo del proceso de concertación realizado con la institución aportante.

En este orden de ideas, se aclara que este memorando de orientaciones imparte instrucciones para que se adelanten los dos momentos indicados con anterioridad, según sea el caso en cada regional. No obstante lo anterior, la fecha de suscripción de los contratos en ningun caso puede exceder el 30 de enero de 2026, dado que se debe dar cumplimiento a la ley de garantías.

**1.3 Cobertura:** El Servicio Tejiendo Interculturalidad, proyecta su ejecución en 33 Direcciones Regionales del ICBF, vinculando a familias étnicas y campesinas priorizadas en cada Dirección Regional bajo orientaciones establecidas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y demás documentos anexos. La meta social y financiera para la contratación a realizar durante la vigencia 2026, deberá estar acorde con el Anexo 2, del presente documento. Criterios de Priorización Tejiendo Interculturalidad.

**1.4** Con fundamento en la misionalidad de la Dirección de Familias y Comunidades; y en desarrollo del objeto del Servicio Tejiendo Interculturalidad, esta dependencia estudiará aquellas situaciones que se deriven del proceso de contratación con pueblos étnicos y campesinos que presenten particularidades especiales en el marco de los documentos técnicos, financieros y jurídicos que estructuran el Servicio Tejiendo Interculturalidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y conforme al Anexo 2.Criterios de Priorización del Servicio Tejiendo Interculturalidad; las Unidades Ejecutoras correspondientes deberán remitir la propuesta comunitaria propia, en adelante (PC), conforme a los formatos e instrucciones dadas desde la Dirección de Familias y Comunidades del ICBF, teniendo en cuenta en todo caso, el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) financieras, y (iv) de experiencia, enunciadas en el numeral 2 de estas orientaciones, para ser consideradas idóneas, y así el Comité Técnico de Valoración, valore y dé viabilidad correspondiente.

## 2. ORIENTACIONES PARA EL TRÁMITE DE CONTRATACIÓN MEDIANTE CONTRATO DE APORTE DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

### 2.1. Selección de la Unidad Ejecutora Propia (UEP):

La Unidad Ejecutora Propia es la organización social o comunitaria de base, la cual en relación a los pueblos étnicos es certificada por el Ministerio del Interior o frente a comunidades campesinas comprenden: i) organizaciones de primer grado de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la ley 2219 de 2022 o ii) para los organismos comunales se entiende por organización de base aquellas definidas en el artículo 7 de la ley 2166 del 2021; que en cumplimiento de los requisitos exigidos por el Servicio Tejiendo

Interculturalidad, son avalados para ejecutar la propuesta propia en los aspectos técnicos, jurídicos, de experiencia, y financieros.

Las siguientes organizaciones y entidades pueden ser contratistas del Servicio Tejiendo Interculturalidad, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano:

a. Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato denominado *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* de la Propuesta Tejiendo Interculturalidad con las firmas correspondientes de los participantes.

b. Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios conformados según los parámetros establecidos por el Ministerio del Interior. (Decreto 1066 de 2015- Legalmente constituidos y con capacidad de contratación), formas y expresiones organizativas, y organizaciones de base de las comunidades de las comunidades negras, afrocolombianas, Raizales y Palenqueras" de conformidad con el Decreto 1640 de 2020 previa concertación con la comunidad que será acompañada, en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta* Comunitaria, con la firma correspondiente de los participantes.

c. Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren certificadas por el Ministerio del Interior, previa concertación con la comunidad que será acompañada la cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

d. Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas, previa concertación con la comunidad que será acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* Tejiendo Interculturalidad, con la firma correspondiente de los participantes.

e. Organismos comunales, en el marco de la Ley 2166 del 2021, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria*, con la firma correspondiente de los participantes.

f. Organizaciones campesinas en el marco de la Ley 2219 de 2022, previa concertación con la comunidad acompañada, el cual deberá constar en el formato *Acta de Construcción Inicial de la Propuesta Comunitaria* con la firma correspondiente de los participantes.

g. Entidades Sin Ánimo de Lucro ESAL, siempre que garanticen el trabajo con comunidades étnicas y campesinas, y estas cuenten con el Aval de las autoridades y tengan presencia en el territorio.

**Nota 1:** En los casos donde la comunidad no pueda ejecutar directamente la Propuesta comunitaria, las autoridades propias de la comunidad deberán expedir un AVAL a la Unidad

Ejecutora Propia que seleccionen, concomitante con la presentación de la PC, que constará en un certificado debidamente firmado por las autoridades.

**Nota 2:** Cuando se trate de entidades propias del SNBF, cuyo objeto sea la protección a los NNA y sus familias, esto es asociaciones de Padres de Familia y Madres Comunitarias, la existencia y representación legal se acreditará con el documento de otorgamiento de Personería jurídica del ICBF.

**Nota 3:** El término concertación hace referencia a la vinculación y participación de la comunidad en la construcción de la Propuesta Comunitaria.

Todos los proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta comunitaria PC.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Manual de Contratación del ICBF vigente, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
4. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

**2.2. Deber de selección objetiva:**

Es responsabilidad de cada una de las Direcciones Regionales, velar por la estricta observancia de los principios de transparencia y selección objetiva; así como cumplir a cabalidad con los procesos administrativos necesarios para adelantar la contratación del Servicio Tejiendo Interculturalidad de conformidad con las orientaciones establecidas en el presente.
Cada Dirección Regional debe tener en cuenta el presupuesto y las condiciones técnicas del PC (propuesta) avalada por el Comité Técnico de Valoración para su ejecución, y con el apoyo de los grupos jurídico, financiero y de asistencia técnica, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establezcan para la ejecución de la Propuesta comunitaria avalada y presentada por las organización étnica o campesina. Igualmente, al Grupo Jurídico regional le corresponde velar por el oportuno cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.3. **Requisitos mínimos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos**. Las Direcciones Regionales deberán verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

2.3.1. Requisitos jurídicos:

Para el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes jurídicos el proponente deberá presentar los siguientes documentos:

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual se generará en archivo PDF con la presentación de la propuesta comunitaria, relacionando los documentos jurídicos, de experiencia y financieros. Documento suscrito por deberá el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).

B. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega de la documentación.

**Grupos étnicos.**

1. Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:

a. El registro de Asociaciones de Cabildos.
b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.
c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.

2. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

3. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.

**Nota:** En procura de garantizar el acompañamiento a las comunidades indígenas y teniendo en cuenta la fecha límite de suscripción de contratos (30 enero de 2026); cuando se modifiquen los cabildos y/o autoridades indígenas (representantes legales) de las comunidades, debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno y este cambio no se encuentre registrado ante el Ministerio del Interior; el ICBF aceptará como soporte transitorio para acreditar la inscripción de estos el acta de elección y posesión del cabildo y/o autoridad indígena ante la comunidad y el radicado de solicitud de inscripción de dicha elección y posesión ante el Ministerio del Interior. No obstante, dentro de los (30) treinta días siguientes a la suscripción del contrato se deberá remitir la certificación expedida por el Ministerio del Interior del cabildo y/o autoridad indígena actualizada a la supervisión del contrato. Lo anterior, no exime al respectivo grupo étnico que acredite el reconocimiento del Ministerio del interior, pues la presente nota hace referencia a cambio de

cabildo y/o autoridad indígena debido a posibles cambios legítimos en la autoridad de gobierno.

**ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas[2]**

Los proponentes deberán aportar:

1. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro deberán acreditar que una vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.

2.Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.

Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:

a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, en aras de acreditar la vigencia del proponente, se exigirá que esta no sea inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.
b. Las facultades del representante legal para presentar Propuesta comunitaria, para ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación, si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.
c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.

Nota 1: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto.

Nota 2: Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar la propuesta comunitaria, ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer, la ESAL deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.

[2] Entendidas en los términos de la Ley 2219 de 2022.

Nota 3: Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar la Propuesta Comunitaria de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.

**Uniones Temporales y Consorcios**

Los Consorcios y Uniones Temporales, podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro( ESAL).

Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal.

C. PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF

Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF Para ello, se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.

Nota 1: Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Nota 2: En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.

Nota 3: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

D. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento. Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal, cuando no se requiera Revisor Fiscal.

3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.

Nota 1: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.

Nota 2: En caso de que el proponente no cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 3: En caso que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.

Nota 4: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente.

E. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa.

F. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.

Nota 1: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.

Nota 2: No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN.

G. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.)

H. CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD -SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.

I. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El ICBF verificará en la página web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso. En todo caso, los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia.

J. CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC

El ICBF verificará, Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia la consulta, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

K. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El representante legal del proponente y los representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de

apertura de las Propuesta Comunitaria estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page

L. FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES

Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional.

M. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. Los interesados, en cualquiera de los escenarios de contratación, consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

N. FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de tratamiento de datos personales de conformidad con el Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

O. FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información, de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos.

P. DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.

Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente.

Nota 1: Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024 modificada parcialmente por resolución No. 7777 del 16 de diciembre de 2025 expedidas por el ICBF, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Q. CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales, según el caso, deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.

b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.
c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.

d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente.

2.3.2. **Requisitos financieros:**

Teniendo en cuenta que el cierre contable se realizará en el mes de marzo vigencia 2026 y el cierre contractual de la fase 2 será el 28 de enero de 2026; los proponentes deberán acreditar requisitos financieros para la Operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad en vigencia 2025 y 2026, de acuerdo con lo descrito a continuación:

**A. Inscritos en el RUP**

Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme.

En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**B. No inscritos en el RUP**

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional.
3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)
4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona: *"(...) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses"* así:

a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de

tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).

c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad

**Nota 1:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros. El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de julio 2022, sólo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros sólo se evaluarán con la información de último cierre contable.

Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero. Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo. El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

**Nota 2:** Si la información financiera no presenta estados financieros comparativos, en las notas a los estados financieros se deben indicar las razones por las cuales no se presentan.

**Nota 3:** La revisión de los estados financieros se realiza con el objetivo de verificar que los indicadores financieros cumplan con lo establecido en los Estudios del Sector que soportan el presente.

- **Directriz previa a la evaluación de los Estados Financieros:**

Antes de evaluar la información presentada en los Estados Financieros, se deberá verificar que el interesado que presenta dichos documentos financieros, no se encuentre registrado

en el RUP – Registro Único de Proponentes, información que se encuentra en el RUES-Registro Único Empresarial o en su defecto, validar con la Cámara de Comercio de su Región. Cuando el proponente o el interesado se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes este será evaluado mediante el RUP.

Recomendaciones para tener en cuenta al verificar los Estados Financieros.

1. Que la ecuación contable, es decir que el Activo sea igual a Pasivo más el Patrimonio y, se vea reflejado en el Estado de la Situación Financiera.
2. Que las utilidades presentadas en el estado de resultados se puedan verificar en la cuenta patrimonio del Estado de Situación Financiera.
3. Firmas de los estados financieros, certificación del Contador y dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) por parte del representante legal, el contador y el revisor fiscal.
4. Número de identificación del representante legal, del contador y el revisor fiscal (si aplica), con sus respectivas copias de cédulas y tarjetas profesionales.
5. La expresión de sus cifras en pesos colombianos.
6. Fechas de las certificaciones y el dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) de la elaboración de los estados financieros.
7. La información contenida en las Notas a los Estados Financieros (información de la entidad y la realidad económica de la misma), la clase del grupo con las cuales aplican la Norma de Internacional de Información Financiera a la que pertenecen (por lo general son del Grupo III).

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 3 del decreto 579 del 31 de mayo 2021 en virtud del cual se establece*: "(...) en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente (...)".*

**C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.**

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera**

| Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual | Índice de Liquidez Mayor o igual a | Índice de Endeudamiento Menor o igual a |
|---|---|---|
| 20 | 1,0 | 0,80 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000

Fuente: Elaboración Dirección Abastecimiento ICBF 2025.

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas: Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez.

Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores.

No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

**Interpretación**

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).
ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.
iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**Indicadores Capacidad operativa**

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo

se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

**Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| 1 | 20 SMMLV | 200 SMMLV | 1,0 | 0,80 |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 400 SMMLV | 1,4 | 0,70 |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 800 SMMLV | 1,6 | 0,65 |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1.600 SMMLV | 1,8 | 0,62 |
| 5 | Mayor a 1.600 SMMLV | 3.200 SMMLV | 2,2 | 0,55 |
| 6 | Mayor a 3.200 SMMLV | | 2,8 | 0,52 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30:

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30.

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

**Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Mínimo | Máximo | Hasta |
| 1 | Mayor o igual a 20 SMMLV | 1,0 | 0,80 | 1.000 SMMLV |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 1,4 | 0,70 | 2.000 SMMLV |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 1,6 | 0,65 | 4.000 SMMLV |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1,8 | 0,62 | 8.000 SMMLV |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **5** | Mayor a 1.600 SMMLV | 2,2 | 0,55 | 16.000 SMMLV |
| **6** | Mayor a 3.200 SMMLV | 2,8 | 0,52 | 20.000 SMMLV |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación.

Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes.

Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. Forma de pago:

Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. Garantías:

Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las

obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir.

En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

- SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.

- CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.

- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto 3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.

Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

**D. La contrapartida y gastos administrativos:** El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.

Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.

Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

2.3.3. Requisitos de Experiencia

Conforme a los análisis realizados la Dirección de Abastecimiento en estudio de sector, este recomienda que los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/ o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y con hasta tres (3) certificaciones de contratos y/o actas de liquidación ejecutados y terminados, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

2. Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario en comunidades étnicas o campesinas, firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privad y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.
3. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

4. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

5. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa.

En caso de que los contratos sean suscritos con entidades privadas, deberá anexarse copia simple de:

1. Contrato que se pretende hacer valer como experiencia y su debida certificación.
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad privada que certifica.

En todo caso, para acreditar la experiencia exigida, el interesado deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

1. Nombre de la entidad Contratante.
2. Dirección y Teléfono del contratante.
3. Nombre del Contratista.
4. Número del contrato (si tiene).
5. Si va a presentar experiencia obtenida a través de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe allegar la certificación del contrato y el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio, indicando el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Objeto del contrato.
7. Lugar de ejecución.
8. Actividades ejecutadas o copia del contrato en el que se relacionen las actividades desarrolladas.
9. Valor total del contrato.
10. Valor ejecutado.
11. Estado del contrato (en caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el interesado podrá adjuntar la correspondiente acta de terminación debidamente suscrita).
12. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
13. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
14. Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

**Nota:** En ningún caso se aceptará copia del contrato como certificación. El ICBF podrá en cualquier estado, verificar y solicitar la ampliación de la información presentada para la acreditación de la experiencia. En todo caso, el ICBF podrá verificar el contenido de la información en el RUES y prevalecerá la información que en ella se designe, sobre la descrita en la certificación en caso de diferencia.

2.3.4 Requisitos Técnicos:

La Propuesta comunitaria formulada en el *formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad* deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciar los formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria

En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la

reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

## 3. RUTA PROPUESTA COMUNITARIA.

Fase 1. Precontractual

En esta fase se realizarán las acciones que permitirán la construcción autónoma de la propuesta comunitaria, su contratación e implementación en el marco del servicio Tejiendo Interculturalidad; por tanto, se enuncian seguidamente las etapas que constituyen la presente, resaltado que las mismas se encuentran abordadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3:

1.1 Priorización de los pueblos étnicos y comunidades campesinas.

1.2 Socialización del Servicio Tejiendo Interculturalidad a los pueblos, étnicos y comunidades campesinas priorizadas.

1.3. Acompañamiento en la revisión de requisitos habilitantes.

1.4. Construcción autónoma de la propuesta comunitaria.

1.5. Acompañamiento técnico para revisión y ajustes de la propuesta comunitaria.

1.6. Invitación cerrada a los pueblos que formularon la propuesta.

1.7. Respuesta a la Invitación Cerrada enviada por la Dirección Regional.

1.8. Verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes

1.9. Concepto de viabilidad técnica de las propuestas comunitarias

1.10. Formalización del proceso de contratación de la propuesta comunitaria.

1.11. Pre-alistamiento documental de equipos base.

**Nota:** La ruta anteriormente descrita se encuentra detallada en la Guía Operativa del servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 que se adjunta como anexo al presente.

## 4. COMITÉ DE CONTRATACIÓN REGIONAL.

Se debe adelantar el Comité de Contratación Regional en el que se recomendara la selección del prestador del servicio, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) financieras (iv) de experiencia y (v) técnicas, los requisitos de idoneidad del posible contratista. Este Comité será convocad únicamente con el aval técnico final de viabilidad técnica y previo cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia establecidos.

Nota 1: En todos los casos, se priorizará la ejecución de la propuesta comunitaria por parte de una organización de base de comunidad acompañada. De no cumplirse los requisitos para este caso, se reconocerán Unidades Ejecutoras que resulten de una alianza entre la organización proponente y otra organización étnica o campesina local. Sólo se contratará a una UEP externa a las organizaciones locales, cuando no se puedan cumplir con las dos posibilidades anteriores, no obstante, esta deberá ser avalada por la organización proponente, mediante una carta en donde las autoridades pertinentes de las organizaciones de base participantes avalen con su firma esta delegación.

Nota 2: Para solicitud del Aval de contratación, la Dirección Regional deberá enviar por medio de correo electrónico a la Dirección de Familias y Comunidades, dicha solicitud, anexando concepto favorable del Comité de Contratación.

Nota 3: Las Direcciones Regionales, una vez surta el proceso de contratación, deberá cargar la Propuesta comunitaria final con sus respectivos anexos en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades.

## 5. OPERACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.

Las Direcciones Regionales, deberán garantizar que la Propuesta comunitaria haya sido concertada y validada por los delegados que hacen parte del equipo comunitario responsable de su formulación, según las orientaciones determinadas en la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3 y sus respectivos anexos.

En la implementación de la Propuesta Comunitaria, los supervisores de los contratos de aporte deberán garantizar que la UEP no realice modificaciones contractuales y que las actividades se desarrollan de acuerdo los lineamientos concertados con las comunidades étnicas y campesinas; en caso de ser necesario se deberá solicitar acompañamiento de la Dirección de Familias y Comunidades para revisión y aprobación.

Por último, con respecto a las consultas de carácter jurídico contractual, se informa que serán atendidas por el canal consultasregionales@icbf.gov.co; por otra parte las consultas técnicas y/o operativas se recibirán en el correo electrónico de la Subdirectora de Gestión

Técnica para la Atención a la Familia y Comunidades Juana.Moya@icbf.gov.co y en el correo del Subdirector de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co.

Cordialmente,

**JUANA HERSILIA MOYA DIAZ**
Directora de Familias y Comunidades (E)

**KERLY JAZMÍN AGÁMEZ BERRÍO**
Directora de Contratación.

**Anexos[3]:**

1. Resolución 7858 del 19 de diciembre de 2025 *"Por medio de la cual se modifican los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 0320 del 31 de enero 2025"*.
2. Manual Técnico Modalidad Fortalecimiento Familiar y Comunitario.
3. Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad versión 3.
4. Anexo 2. Criterios de Priorización TI 2026.
5. Anexo 7. Orientaciones para la Formulación de la Propuesta.
6. Formato Plan de tejido comunitario.
7. Formato propuesta financiera.
8. Formato Acta de Construcción de la Propuesta Comunitaria 2026.
9. Formato lista de chequeo de verificación propuesta comunitaria.
10. Anexo 12. Gastos Administrativo
11. Orientaciones sobre perfiles, funciones y habilidades TH.
12. Orientaciones manejo especies agrícolas y pecuarias.
13. Acta de reunión o comité T. interculturalidad.
14. Formato listado de asistencia.
15. Contextualización grupos étnicos y campesinos en Colombia.
16. Matriz de hebras para el tejido comunitario.
17. Formato acuerdo de vinculación tejiendo interculturalidad.
18. Estudio del Sector de fecha 17 de diciembre de 2025 y anexos
19. Estudios previos servicio tejiendo interculturalidad
20. Clausulado TI 2026.

**Aprobó:**
Juan Carlos Muchavisoy Chindoy- Subdirector de Operación de la Atención a la Familias y Comunidades.
Juana Hersilia Moya- Subdirector de Gestión Técnica - Dirección de Familias y Comunidades.

**Revisó:**
Kátherin Narváez – Contratista Dirección de Familias y Comunidades.
Laura Hernández – Contratista - Contratista Dirección de Contratación
Yadira Bossa Beltrán - Contratista Dirección de Contratación

**Proyectó:**
Adriana Yeraldin Jajoy Tisoy- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Lindsay Viviana Fique- Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.
Pedro Alfonso Luque – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Teirungumu Torres – Contratista Subdirección de Gestión Técnica Familia y Comunidades.
Cindy Ariza – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Familia y Comunidades.

[3] Los anexos enunciados del numeral 1 al 17 podrán ser consultados en la URL https://www.icbf.gov.co/misionales/promocion-y-prevencion/familia

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**
Cecilia De la Fuente de Lleras
**DIRECCION REGIONAL CESAR**
**GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA ( CESAR)**
**PUBLICA**

Al contestar cite este número

Radicado No:
202641300000000851

Valledupar, 19 de enero de 2026

Señores
**ADOLFO ENRRIQUE GARCERANT FERNANDEZ**
sokorparesguardoyukpa@gmail.com

**Asunto:** Invitación cerrada: presentación - propuesta comunitaria del Servicio Tejiendo Interculturalidad - Vigencia 2026.

Reciban un cordial saludo

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y particularmente la Dirección de Familias y Comunidades, en el marco de sus competencias y de conformidad con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026: **Colombia, potencia mundial de la vida**, el cual propone entre sus líneas de atención, "*establecer una relación efectiva y eficiente entre el Estado y los Pueblos Indígenas, Comunidades Campesinas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras y el Pueblo Rrom, las cuales permitan superar las desigualdades humanas y fortalecer su proceso participativo dentro del desarrollo económico, social y político del país*", acompaña la propuesta comunitaria de los pueblos étnicos y campesinos para el fortalecimiento de sus saberes y capacidades, como un elemento clave para recuperar no solo la autonomía de los pueblos, sino también, para fortalecer los sistemas de cuidado de la vida propios que permitan la garantía de derechos y su buen vivir.

En ese sentido, la Dirección de Familias y Comunidades, para la vigencia 2026 con la experiencia de la vigencia 2024 y 2025 adecua los documentos técnicos y operativos del el *Servicio Tejiendo Interculturalidad* que hace parte de la *Modalidad de Fortalecimiento Familiar y Comunitario*, aprobada mediante Resolución 7740 de 2025, a fin de responder de manera más pertinente a las necesidades territoriales de los pueblos étnicos y comunidades campesinas del país mediante la construcción autónoma de sus propuestas comunitarias y la contratación directa con las organizaciones de base, fortaleciendo sus estructura de gobierno y administrativa.

Ante lo expuesto, para el desarrollo de programas estratégicos y misionales, el ICBF tiene la facultad de celebrar el denominado contrato de aporte, con fundamento en lo previsto en la Ley 7ª de 1979, Decreto 2388 de 1979 artículo 127, Decreto 2150 de 1995 artículo 122, compilado por el Decreto Único

Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación 1084 de 2015 y el Manual de Contratación del ICBF vigente; así como lo sustentado en sus artículos 32 (generalidades del contrato de aporte), articulo 35 (contratación de comunidades campesinas mediante invitación cerrada) y articulo 37 (contratación directa con grupos étnicos o para la atención de grupos étnicos); y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios.

En coherencia con este marco normativo para la contratación con grupos étnicos será aplicable el artículo 37 del Manual de Contratación del ICBF: "CONTRATACIÓN DIRECTA CON GRUPOS ÉTNICOS O PARA LA ATENCIÓN DE GRUPOS ÉTNICOS. Y se deberán verificar las condiciones mínimas de índole (i) legal; (ii) técnicas; (iii) administrativas y financieras; (iv) de experiencia; exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas; y el procedimiento y las reglas para la selección de contratistas, las cuales se establecerán en las respectivas invitaciones que se expidan para tal fin. En todo caso, se requerirá el certificado de reconocimiento de las organizaciones de las comunidades étnicas y sus autoridades, por parte del Ministerio del Interior.

En relación con las comunidades campesinas, será necesario dar aplicación al artículo 35 literal I del Manual de Contratación del ICBF vigente: "CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC): *"I). Cuando se trate de la contratación cuyo objeto implique el fortalecimiento de organizaciones campesinas y/o mujeres rurales, relacionado con la protección y promoción de la producción de alimentos, sus economías propias, y el relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos, la soberanía alimentaria, sus formas de territorialidad campesina, condiciones geográficas, demográficas, organizativas y culturales que lo distingue de otros grupos sociales; así como la defensa de políticas de desarrollo rural del país y la atención de niños, niñas y adolescentes y sus familias campesinas y/o rurales."*

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el marco de su misionalidad reconoce las grandes problemáticas en las que viven las comunidades étnicas y campesinas que habitan los territorios rurales y rurales dispersos, igualmente es consciente que sus requerimientos superan el alcance institucional y por tanto es necesario identificar y priorizar, a aquellas familias, comunidades y territorios en donde se reportan los índices más altos de vulneración de derechos que afectan su buen vivir, entendiendo que este ejercicio es un camino hacia las transformaciones que deben hacerse de manera progresiva y desde una relación de corresponsabilidad con la población. En atención a lo anterior, el acompañamiento a los pueblos étnicos y campesinos se realiza a través de un proceso de priorización de acuerdo con el anexo 2 "Criterios de priorización Tejiendo Interculturalidad", jurídicas, territoriales, de contexto sociocultural y de políticas públicas.

Desde la Dirección de Familias y Comunidades, se imparte mediante **Memorando Radicado No: 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025,** en el cual se establecen las condiciones mínimas

de habilitación (i) jurídica, (ii) técnica, (iii) financiera, y (iv) de experiencia, con criterios diferenciales para su contratación, para ser consideradas idóneas, y el procedimiento para que Unidades Ejecutoras Propias (UEP) puedan contratar sus propuestas comunitarias, conforme a los formatos e instrucciones brindadas por la entidad.

En razón a lo anterior, la Dirección Regional CESAR de ICBF, se permite realizar invitación para presentar la propuesta comunitaria en el marco de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad cuyo objeto corresponde a: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. *(…)*" en los términos que se relacionarán a continuación:

- ✓ **Valor aporte del ICBF: DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS $270.000.000**
- ✓ **Valor aporte de contrapartida mínima obligatoria: 3% del valor total del contrato.**
- ✓ **Municipio(s): VALLEDUPAR**
- ✓ **Comunidad (es)/Asentamiento (s)/Familias:** Comunidad Yukpa/ Resguardo Sokorpa/ 150 familias
- ✓ **Tiempo de ejecución:** Los contratos de aporte que se suscriban resultantes de los procesos de contratación que se orientan a través del presente memorando, tendrán un plazo de hasta 5 meses de ejecución, sin exceder la vigencia 2026.

Los requisitos que se deben cumplir son: (Revisar de acuerdo a la naturaleza jurídica de la Unidad Ejecutora Propia)

**REQUISITOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, EXPERIENCIA**

- **Requisitos Técnicos: (Relacionar los documentos establecidos en el memorando de orientaciones)**

- **Requisitos jurídicos:**

✓ Carta de presentación
✓ Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
✓ . Registro único tributario

- ✓ Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas - RNMC
- ✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- ✓ Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- ✓ Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- ✓ Consorcios y uniones temporales.

- **Requisitos de experiencia:**

  Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen el 100% del presupuesto oficial las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante; teniendo en cuenta:

  **1.** Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

  **2.** Para convenios de cooperación, acuerdo de voluntades o certificación suscrita por universidad, organización pública o privada u organismo de cooperación, se solicitará documento que acredite la participación de la organización campesina o étnica en la ejecución de planes o proyectos relacionados con el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas y firmado por la unidad académica ejecutora o grupo de
  investigación correspondiente, representante legal de entidad pública o privada y por el representante legal del organismo de cooperación o multilateral.

  **3**. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

  **4.** Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos o con las que participaron en la ejecución del programa y/o proyecto.

  **5**. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, en la figura asociativa

- **Requisitos financieros:**

**A. Inscritos en el RUP** Para la verificación de estos componentes, el interesado (o cada uno de sus integrantes en caso de uniones temporales y consorcios), cuando lo exija la ley, deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes –RUP, en el cual deberá constar la información de indicadores financieros debidamente renovada, vigente y en firme. En este caso, la verificación financiera se realizará con base en la información de estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2024, inscrita, vigente y en firme que conste en el RUP, expedido conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

**B. No inscritos en el RUP**

Proponentes no obligados para inscribirse en el RUP de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el art. 221, decreto nacional 019 de 2012 que presenten estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional y del revisor fiscal (si aplica).

2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de cédula y el número de tarjeta profesional. 3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a

la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. 6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.
7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad. Para los interesados constituidos con mínimo seis (06) meses, deberán allegar los estados financieros correspondientes al año 2025 sin comparativos en concordancia con el literal b de los requisitos jurídicos que menciona:
"(…) deberán acreditar que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses"
así:
a. Estado de la situación financiera de apertura 2025, firmados por el representante legal indicando el número de cédula, el contador indicando el número de tarjeta y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.
b. Estado de Resultado de apertura 2025, (aprobados por la asamblea general y firmados por el representante legal, indicando el número de cédula y número de tarjeta profesional del Contador y, así como el número de tarjeta profesional del Revisor Fiscal (si aplica).
c. Notas a los estados financieros de apertura 2025, (detalladas y explicadas).
d. Certificado de los estados financieros suscritos por el representante legal y contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.
e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura EEFF de apertura 2025 (cuando aplique) debidamente firmados donde indique número de cédula y el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta.
f. Estatutos legibles, actualizados y completos de la entidad.

**C. Verificación de indicadores de capacidad financiera y determinación de rangos de capacidad operativa.**

Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La unidad ejecutora deberá acreditar que cuenta con la capacidad

financiera para garantizar la operación del Servicio Tejiendo Interculturalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**Tabla 4. Indicadores de capacidad financiera**

| Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual | Índice de Liquidez Mayor o igual a | Índice de Endeudamiento Menor o igual a |
|---|---|---|
| 20 | 1,0 | 0,80 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000

De igual manera se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:
Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de liquidez. Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Es importante precisar que los indicadores financieros se calculan con base en los SMMLV vigentes para 2024, dado que la información financiera suministrada por las UEP corresponde, las actividades económicas con corte 31 de diciembre del año 2024. En este sentido, la Dirección de Abastecimiento utiliza la información financiera reportada por las UEP para la determinación de los indicadores. No obstante, la excepción correspondiente al umbral de 750 SMMLV debe calcularse con el SMMLV de 2025, teniendo en cuenta que los recursos a contratar pertenecen a dicha vigencia fiscal.

**Interpretación**

i. Índice de liquidez: (activo corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (activo corriente).

ii. Nivel de endeudamiento: (Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

iii. Capital de Trabajo: (Activo corriente menos pasivo corriente) representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

**Indicadores Capacidad operativa**

Una vez verificado que las organizaciones y entidades cumplan con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La

capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una organización o entidad, una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor. La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios: El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando. Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente de la siguiente tabla en la y se verificará que cumpla con los indicadores financieros exigidos para el respectivo rango:

**Tabla 5. Indicadores Capacidad operativa**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Hasta | Mínimo | Máximo |
| 1 | 20 SMMLV | 200 SMMLV | 1,0 | 0,80 |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 400 SMMLV | 1,4 | 0,70 |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 800 SMMLV | 1,6 | 0,65 |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1.600 SMMLV | 1,8 | 0,62 |
| 5 | Mayor a 1.600 SMMLV | 3.200 SMMLV | 2,2 | 0,55 |
| 6 | Mayor a 3.200 SMMLV | | 2,8 | 0,52 |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,30: Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,30. Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:

**Tabla 6. Indicadores Capacidad Operativa II.**

| Rango | CAPITAL TRABAJO (en SMMLV) | ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces) | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | CAPACIDADOPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV |
|---|---|---|---|---|
| | Desde | Mínimo | Máximo | Hasta |
| 1 | Mayor o igual a 20 SMMLV | 1,0 | 0,80 | 1.000 SMMLV |
| 2 | Mayor a 200 SMMLV | 1,4 | 0,70 | 2.000 SMMLV |
| 3 | Mayor a 400 SMMLV | 1,6 | 0,65 | 4.000 SMMLV |
| 4 | Mayor a 800 SMMLV | 1,8 | 0,62 | 8.000 SMMLV |
| 5 | Mayor a 1.600 SMMLV | 2,2 | 0,55 | 16.000 SMMLV |
| 6 | Mayor a 3.200 SMMLV | 2,8 | 0,52 | 20.000 SMMLV |

SMMLV 2024 $ 1.300.000
Fuente: Elaboración por la Dirección de Abastecimiento.

Ahora bien, acogiendo los resultados históricos del proceso de contratación, con el fin de responder a las realidades territoriales y de estructura organizativa de los pueblos étnicos y campesinos; procurando fortalecer las organizaciones de base con estructuras organizativas incipientes, y en línea con la esencia del Servicio Tejiendo Interculturalidad; para la vigencia 2026 se plantea como criterio especial cuando el valor a contratar no supere los 750 SMMLV y las organizaciones de base no cuenten con la capacidad definida en los indicadores financieros; no solicitar estos, siempre y cuando cumplan con la capacidad jurídica y técnica definida para la contratación. Teniendo en cuenta que el valor del contrato corresponde a la sumatoria del aporte del ICBF y de la contrapartida, el criterio especial de los 750 SMLMV debe contemplar ambos componentes: aporte del ICBF y contrapartida. De igual manera, para la verificación de la capacidad operativa se deben considerar los dos aportes. Adicionalmente, a continuación, se contemplan las medidas señaladas con las cuales se mitigan los posibles riesgos derivados del proceso de contratación.

1. **Forma de pago:**
   Se plantea como forma de pago dentro de los contratos de aporte, un primer desembolso correspondiente al 40% contra entrega de productos; esto permite que las estructuras organizativas de los pueblos étnicos y campesinos tengan los recursos necesarios para suplir los gastos de alistamiento derivados de la implementación de contratos de aporte; entendiendo el alistamiento como la fase inicial de preparación y organización, antes del acompañamiento directo a las familias de las comunidades según las Propuestas Comunitarias, un segundo pago del 30% y un último desembolso de 30% contra entrega de los productos y

cumplimiento de las obligaciones contractuales. Los mínimos descritos fueron analizados en relación con los resultados de la ejecución del servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025; pues dadas las problemáticas presentadas en dicha vigencia; se generó la necesidad de ajustar estos para suscitar un margen en el que las comunidades cumplieran las obligaciones contractuales de manera armónica con la salvaguarda de sus saberes y conocimientos ancestrales, tal como lo estipula la Constitución Política de Colombia, los tratados internacionales ratificados por Colombia, la jurisprudencia de la Corte Constitucional y los Jueces de la República.

1. **Garantías:**

   Para la ejecución del contrato de aporte es obligación de las Unidades Ejecutoras Propias, la constitución de garantías frente a posibles riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de aporte, para salvaguardar el patrimonio frente a daños o pérdidas económicas que puedan surgir. En ese sentido, como forma de mitigar los riesgos, en el marco del Servicio Tejiendo Interculturalidad se deberá constituir a favor del ICBF las Garantías de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato; dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

   - GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por el término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
   - SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES INDEMNIZACIONES LABORALES: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por un término igual al plazo de ejecución del mismo y tres (03) años más.
   - CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato de aporte, por un término igual al plazo de ejecución del Contrato de aporte y seis (6) meses más.
   - RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Su cuantía depende del valor del contrato a suscribir, por un término igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. Adicionalmente, ante situaciones de incumplimiento, se impondrá las respectivas multas y declaración de incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 del 2007 artículo 40 de la Ley 80 de 1993 artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y el artículo 2.21 punto 2 punto

3.1 punto 19 del Decreto 1082 del 2015, asegurando que los recursos entregados sean utilizados conforme a lo pactado.
Nota 1: En atención que existirán Unidades Ejecutoras Propias que acrediten la totalidad de indicadores financieros, el amparo de cumplimiento en estos casos será del diez (10) por ciento del valor del contrato de aporte.

**D. La contrapartida y gastos administrativos:**

El porcentaje de Contrapartida mínima obligatoria habilitante puede ser en dinero o en especie deberá ser igual o superior al 3% del aporte del ICBF. Los gastos administrativos podrán ser hasta del 10% del valor del aporte del ICBF para la implementación de la PC.
Nota 1: En pro de garantizar una mejora en la ejecución administrativa y financiera del contrato, se establece un porcentaje de gastos administrativos de hasta el 10%, los cuales deben ser avalados por el equipo regional y aprobados en el primer comité por la supervisión del contrato.
Nota 2: Cuando la contrapartida se entrega en especie debe cuantificarse para efectos presupuestales; y debe ser reflejada su ejecución en los informes financieros mensuales, con sus respectivos soportes de legalización. Esta no podrá incluirse como porcentaje de gastos administrativos.

De igual forma, se convoca al espacio de presentación del Servicio Tejiendo Interculturalidad para aclaración de dudas e inquietudes a la presente invitación, en la siguiente fecha: 21 DE ENERO 2026.

Si resulta de su interés ejecutar el presente contrato de aporte, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y agotamiento del procedimiento establecido, por favor manifestarlo por escrito, y radicar en la herramienta digital **Survey 123** los soportes de cumplimiento de los requisitos habilitantes: jurídicos, financieros, experiencia y técnicos (4 formatos) y enviar la captura de pantalla de la radicación en la herramienta **Survey 123** a los siguientes correos electrónicos: Mayerli.Saurith@icbf.gov.co, LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co, Ana.AriasO@icbf.gov.co. **En caso de no estar interesados en participar en este proceso, enviar carta de desistimiento a los correos antes mencionados**

Enlace para radicación de la propuesta comunitaria:

1. **Propuesta comunitaria inicial:** este enlace es para postular la propuesta inicial.

2. **Propuesta comunitaria de subsanación:** el segundo enlace es para llevar a cabo el proceso de subsanación de las propuestas iniciales, este enlace debe ser compartido por las regionales una vez inicie el proceso de subsanación.
3. **Propuesta comunitaria final:** este enlace es para diligenciar las propuestas con los requisitos correctos.

**Este proceso de radicación deberá realizarse <u>hasta el día 21/01/2026.</u>**

Cordialmente,

**ROSA MARIA MEDINA ROMERO**
Director (E) ICBF Regional Cesar

Revisó: Mayerli Salena Saurith Zuleta
Elaboró: Juan David Daza

RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
**SHAKURARSHIS**
NIT: 824.002.172-7

Becerril Cesar Enero 21 del 2026

Señor
**Rosa María Medina Romero**
Director Regional Cesar

**Asunto: Carta de presentación propuesta comunitaria Servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026.**

Reciba un cordial saludo.

En representación de la Unidad Ejecutora Propia (UEP) RESGUARDO INDIGENA SOKORPA identificada con NIT 824002172-7, manifiesto mi aceptación de la invitación Cerrada realizada por la Dirección Regional CESAR para participar en el servicio Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026. En consecuencia, remito CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta comunitaria con la siguiente información:

| | |
|---|---|
| Nombre UEP | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA |
| NIT | 824002172-7 |
| Contactos | Correo: sokorpa.icbf@gmail.com<br>Celular: 3233056028<br>Dirección: calle 6 # 8ª 15 |
| Numero Comunidades | 8 |
| Nombre de Las Comunidades | Ipika – San Genaro – Cuya – Kushnash – Caño Salao – la misión Yowa y Merica |
| Aporte ICBF | 270.000.000 |
| Aporte UEP | 8.100.000 |
| Valor Total del Contrato | 278.100.000 |
| Nombre Propuesta Comunitaria | Tejiendo Caminos de sabiduría Yukpa |
| Objetivo General | Promover la armonía y el buen vivir a través del reconocimiento y fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias, mediante el desarrollo de estrategias comunitarias que promuevan la preservación cultural, saberes ancestrales y sostenibilidad propia. |

| | |
|---|---|
| Número de Familias | 150 |

En cumplimiento de los requisitos establecidos para habilitar la organización de base para ser contratada como UEP, manifiesto que se realizará el cargue de la siguiente información en la plataforma SURVEY 123:

**Documentos Técnicos**

- Propuesta de Comunitaria
- Plan del Tejido Comunitario
- Propuesta Financiera
- Acta de Construcción

**Documentos Jurídicos:**

- ✓ Carta de presentación
- ✓ Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
- ✓ Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
- ✓ Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- ✓ . Registro único tributario
- ✓ Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -siri, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC
- ✓ Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
- ✓ Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
- ✓ Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- ✓ Formato de compromiso de confidencialidad de la información p. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
- ✓ Consorcios y uniones temporales.
- ✓

**Requisitos de Experiencia:**

**1.** Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.

**Documentos financieros**

1. Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2024 comparativo año 2023, aprobados por la Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador, indicando el número de tarjeta profesional.
2. Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 comparativo año 2023, aprobados por la

Asamblea general y firmados por el representante legal indicando el número de cédula del Contador indicando, el número de tarjeta profesional.

3. Notas a los estados financieros 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF (detalladas y explicadas)

4. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el representante legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, tarjeta profesional de contador y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la entrega de oferta.

5. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) debidamente firmados donde indique el número de cédula y número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la entrega de oferta. 6. Acta de asamblea del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

7. Estatutos legibles actualizados y completos de la entidad.

En caso de resultar aceptada la propuesta presentada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y a cumplir con las obligaciones derivadas de él, en concordancia con la de la oferta que presento.

Quedo atento/a cualquier información adicional o a las indicaciones necesarias para continuar con el proceso

Cordialmente,



ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ

CC 12566993

Correo electrónico. sokorparesgaurdoyukpa@gmail.com

**Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025**

*"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026".*

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CESAR**

En uso de sus facultades legales, especialmente en el manual de contratación vigente y en el memorando **20251800000173533** de 20 de diciembre de 2025, por medio del cual se impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencia futura y vigencia 2026, emanada por las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades, del Instituto Colombiano De Bienestar Familiar - ICBF,

**CONSIDERANDO:**

Que en aplicación de las delegaciones de ordenación del gasto y funciones en materia contractual de las Direcciones Regionales y al régimen especial de aporte, con la finalidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio en lo referente a la educación inicial en el marco de la atención integral para la vigencia 2024, asimismo, en lo establecido en los artículos: *15. RESPONSABLES DE LA ACTIVIDAD EN MATERIA CONTRACTUAL*, *18. ORDENADORES DEL GASTO DELEGADOS, 30. MODALIDADES DE SELECCIÓN – numeral 5. Contratación Directa.* y *35. CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)* del Manual de Contratación vigente del ICBF, la contratación debe propender por el cumplimiento de las normas constitucionales de garantía y prevalencia de los derechos de la niñez, establecidos en el artículo 44 de la Constitución, la Ley 12 de 1991, los principios de protección integral, el interés superior de las niñas, los niños y los adolescentes, la prevalencia de los derechos, corresponsabilidad, exigibilidad de los derechos y perspectiva de género, consagrados en los artículos 7, 8, 9, 10, 11, 12 de la Ley 1098 de 2006 y por los principios rectores de las políticas públicas de infancia, adolescencia y familia previstas en el artículo 203 de la Ley 1098 de 2006.

Que por lo anterior las Direcciones de Contratación y Familias y Comunidades mediante memorando **20251800000173533** de 20 de diciembre de 2025, impartieron las orientaciones por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad, hasta por 5 meses, con el objetivo de realizar contratos nuevos con la finalidad de adelantar acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2025, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo - Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de 2016 y las recomendaciones de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo

**Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025**

*"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026".*

establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

Que para para la evaluación de las propuestas presentadas, la entidad designará un comité asesor, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la invitación cerrada de aporte.

Que en virtud de lo anterior se hace necesario, conformar una comisión evaluadora, integrada por evaluadores jurídicos, técnicos y financieros del ICBF Regional Cesar, para evaluar las propuestas presentadas dentro de la contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** De acuerdo con la parte motiva de la presente resolución, nómbrese a los siguientes servidores públicos y contratistas del ICBF Regional Cesar, quienes integraran el equipo evaluador de las propuestas presentadas por el procedimiento de Invitaciones Cerradas para la contratación del servicio de Tejiendo Interculturalidad, la cual quedará integrada por los siguientes funcionarios y colaboradores, de la siguiente manera:

| **EVALUADORES JURÍDICOS** | |
|---|---|
| Juan David Daza Socarras | Contratista Grupo de Prevención |
| **EVALUADORES TÉCNICOS** | |
| Ana Marcela Arias Ortega | Contratista Grupo de Prevención |
| Laura Vanessa Gutierrez Bolaño | Contratista Grupo de Prevención |
| **EVALUADORES FINANCIEROS** | |

**Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025**

*"Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026".*

| | |
|---|---|
| Luis Diego Jimenez Guerra | Contratista Grupo de Prevención |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el municipio de Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

**ROSA MARIA MEDINA ROMERO**
**Directora (E) ICBF Regional Cesar**

| ACTIVIDAD | NOMBRE - CARGO | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | José Angarita Manosalva – Abogado Contratista Grupo Jurídico | J. |
| Control de Legalidad | Maria Isabel Moreno Galindo | MIM |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | |

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**

**PROGRAMA: TEJIENDO INTERCULTURALIDAD**

**VERIFICACIÓN DE REQUISITOS FINANCIERIOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD**

**FORTALECER LAS CAPACIDADES DE FAMILIAS Y COMUNIDADES ETNICAS Y CAMPESINAS, PARA GENERAR SISTEMAS DE CUIDADO QUE PERMITAN EL BUEN VIVIR DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; LA GARANTIA DE LOS DERECHOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS; LA CONSTRUCCION DE TEJIDO SOCIAL, CULTURAL Y LA PROTECCION INTEGRAL, A PARTIR DEL RECONOCIMIENTO DE SUS SABERES, TRADICIONES, INTERESES, USOS Y CONSTUMBRES, CONTRIBUYENDO A SU PERVIVENCIA Y SALVAGUARDA.**

**1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA**

| | |
|---|---|
| Nombre de la Entidad: RESGUARDO INDIGENA SOKORPA<br>NIT. 824002172-7 | Nombre de Representante legal: ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **Vr contrato propuesto en SMMLV:** | **190** | **Vr contrato propuesto en pesos:** | **$ 270.000.000** | **Capacidad para contratar obtenida en SMMLV:** | **16.000** | **Resultado:** | **Cumple** |
| **Fecha de evaluación:** | **23/12/2025** | **No. DE ZONA** | | | | | |

**TITULO 4. ASPECTOS FINANCIEROS**

| No. | REQUISITOS | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Estado de situación financiera comparativo año 2024 y 2023. | SI | |
| 2 | Estado de Resultado Integral comparativo año 2024 y 2023. | SI | |
| 3 | Notas a los estados financieros comparativas año 2024 y 2023 | SI | |
| 4 | Acta aprobación Estados Financieros | SI | |
| 5 | Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional. | SI | |
| 6 | Dictamen del **Revisor Fiscal** (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. en el caso de que no se requiera revisor fiscal, anexar estatutos vigentes. | N/A | NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL |
| 7 | Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Contador** que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera. | SI | |
| 8 | Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del **Revisor Fiscal**, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera. | SI | |
| 9 | Fotocopia de la tarjeta profesional del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo. | SI | |
| 10 | Fotocopia de la tarjeta profesional del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo. | N/A | NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL |
| 11 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Revisor Fiscal** si el oferente está obligado a tenerlo. | N/A | NO APLICA, NO REGISTRA REVISIOR FISCAL |
| 12 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **Contador** si el oferente está obligado a tenerlo. | SI | |
| 13 | Fotocopia de la cédula de ciudadanía del **representante legal** | SI | |
| 14 | Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos). | SI | |

**PARA EAS CONSTITUIDAS EN EL AÑO 2024, SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA PARA CALCULAR LA CAPACIDAD OPERATIVA**

| RANGO | VR SMMLV | ÍNDICE DE LIQUIDEZ | | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | | CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | MÍNIMO | RESULTADO | MÁXIMO | RESULTADO | | CUMPLE |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Nivel 1 | 1.423.500 | Mayor o igual a 1,0 vez | 87.560.453,00 | Menor o igual a 0,80 | 0,00 | 1.000 SMLMV | CUMPLE |
| Nivel 2 | | Mayor o igual a 1,1 vez | | Menor o igual a 0,75 | | 2.000 SMLMV | |
| Nivel 3 | | Mayor o igual a 1,2 vez | | Menor o igual a 0,70 | | 4.000 SMLMV | |
| Nivel 4 | | Mayor o igual a 1,3 vez | | Menor o igual a 0,65 | | 16.000 SMLMV | |
| Nivel 5 | | Mayor o igual a 1,4 vez | | Menor o igual a 0,60 | | 16.000 SMLMV | |

| REVISIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS | | | | | | | RESULTADO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Liquidez (Veces) | Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente). | Activo Corriente | = | $ 87.560.453 | = | | 87560453,0 |
| | | Pasivo Corriente | | $ 1,00 | | | |
| Nivel de Endeudamiento (Porcentaje) | Es el porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente | Pasivo Total | = | $ 1,00 | = | | 0,000 |
| | | Activo Total | | $ 1.561.560.453,00 | | | |
| CAPITAL DE TRABAJO | Activo corriente - Pasivo corriente. | | = | $ 87.560.452,00 | | | |

**Observaciones**

**Nota 1:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo NIIF al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.

**Nota 2:** El decreto 579 del 31 de mayo de 2021 y 1041 de 21 de junio de 2022, solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información de último cierre contable.

**Nota 3:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.

**Nota 4:** Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2024 del cierre fiscal solicitado por la entidad, según los estados financieros aportados para la evaluación, sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo.

**Nota 5:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.

**Nota 6:** Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. El operador deberá acreditar que cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la Modalidad, para el efecto se deberá verificar que cumpla con los índices financieros que se señalan en el presente numeral.

**YEIS CELINA SOTO PALLARES**
Profesional Contratista
Regional Cesar

**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**
**DIRECCIÓN FAMILIAS Y COMUNIDADES**
**SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD-**
**2026**
**REGIONAL CESAR**

## VERIFICACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS UNIDADES EJECUTORAS

El presente instrumento se aplica a las personas jurídicas nacionales o internacionales que participan en el proceso de contratación de servicios de contrato de aporte para la operación del servicio Tejiendo interculturalidad en el Departamento de Cesar.

### 1. DATOS GENERALES DE LA PERSONA JURÍDICA

| | | | |
|---|---|---|---|
| **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | **NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL** | ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ |
| **NIT** | 824002172-7 | **CC** | 12.566.993 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | CULTIVANDO LA DIVERSIDAD CULTURAL DEL PUEBLO YUKPA DE IROKA UBICADO EN LA SERRANIA DEL PERIJA. MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI- CESAR. | | |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado que permitan el buen vivir de las Niñas, Niños y Adolescentes; la garantía de los derechos individuales y colectivos; la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda | | |
| **VALOR** | **$ 278.100.000** | **RESULTADO** | **CUMPLE** |

### 2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

#### 2.1. - REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA OPERADORES ETNICOS

| No. | REQUISITO | CUMPLE | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| 1 | Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria | **SI** | |
| 2 | La Propuesta comunitaria formulada en el formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad | **SI** | |
| 3 | Formato de Plan de Tejido comunitario | **SI** | |
| 4 | Propuesta financiera | **SI** | |
| 5 | Acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y que sumen 100% del presupuesto iniciales, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante. | **SI** | |

Nota: El ICBF realizará la verificación teniendo en cuenta de que se trata de Autoridades tradicionales de pueblos étnicos u organizaciones representativas de grupos étnicos, por consiguiente es considerado una unidad ejecutora propia.

### 3. CONCEPTO TECNICO:

**Posterior a la verificacion de los requietos tecnicos requeridos; La unidad ejecutora cumple con lo establecido según las orientacion de contratacion Radicado No: 20251800000173533**

### 4. EQUIPO EVALUADOR:

**“Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026”. Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025**

| | |
|---|---|
| **ANA MARCELA ARIAS ORTEGA** | **LAURA VANESSA GUTIERREZ** |
| ENLACE TÉCNICO | ENLACE ÉTNICO Y CAMPESINO |
| FAMILIAS Y COMUNIDADES | FAMILIAS Y COMUNIDADES |
| REGIONAL CESAR | REGIONAL CESAR |

**VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA MODALIDAD DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO - SERVICIO TEJIENDO INTERCULTURALIDAD.**

**OBJETO: "Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el buen vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social, cultural y la protección integral, a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda"**

| PROPONENTE | IDENTIFICACIÓN |
|---|---|
| **RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA SHAKURARSHIS** | **824002172-7** |

Una vez recibida la documentación que soporta la manifestación de interés aportada por este Oferente, y revisados los documentos legales se encuentran los siguientes resultados:

**Nota:** Los resultados se interpretan de la siguiente manera: Cumple – No Cumple – No Aplica.

| ITEM | DOCUMENTOS LEGALES | RESULTADO | OBSERVACIÓN |
|---|---|---|---|
| **1** | **CARTA DE PRESENTACIÓN**<br>Documento autónomo, deberá contener los datos de la oferta la cual generará en archivo PDF con la presentación del (MEA) -(propuesta), que deberá ser suscrita por el representante legal de la Unidad Ejecutora Propia (UEP).<br>Con la carta de presentación del (MEA) -(propuesta) se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato. | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **2** | **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**<br>Las Unidades Ejecutoras mencionadas en el presente literal, deberán acreditar, que su constitución, no sea inferior a seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega de la documentación<br><br>**Grupos étnicos.**<br>**1.** Certificación expedida por el Ministerio del Interior (Dirección de asuntos Indígenas, Rrom y Minorías), con fecha de expedición no superior a 3 meses contados a partir de la fecha de entrega de los documentos, en la cual se acredite la inscripción y en el que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato, según aplique:<br>a. El registro de Asociaciones de Cabildos.<br>b. El registro de Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas.<br>c. El registro de Cabildo, Resguardo o de Autoridad Tradicional Indígena.<br>**2**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios y Organizaciones de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizal y Palenqueras, con una expedición no mayor a dos (2) años de conformidad con el artículo 2.5.1.5.6 del Decreto 1640 del 14 de diciembre de 2020, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.<br>**3**. Certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual se acredite la inscripción en el Registro de la Kumpany y/u organizaciones del pueblo Rrom, en la que se encuentre el nombre del representante legal actual a la fecha del contrato.<br><br>**ESAL, Organismos Comunales y Organizaciones Campesinas**<br>Los proponentes deberán aportar: | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **1**. Para las ESAL y Organizaciones campesinas se deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, o Certificado de Registro e Inscripción de la Secretaría o Ministerio de Agricultura, a la fecha de entrega de los documentos, en la que conste que su objeto social u objetivos específicos se encuentra relacionado con el objeto de los contratos resultantes y permita las actividades y operaciones a ejecutar. La persona jurídica deberá acreditar que su vigencia no es inferior a la del plazo del contrato y tres (03) años más.<br>**2**. Para los Organismos Comunales establecidos en el Decreto 1501 de 2023, aportar Certificado del Registro Único Comunal expedido por la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal del Ministerio del Interior o por la autoridad territorial competente, en donde conste su calidad, o el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no inferior a tres (03) meses contados a partir de la entrega de documentos.<br>Con los anteriores requisitos se pretende acreditar:<br>a. Cuando sea requisito legal para el servicio de contratación, se exigirá la vigencia del proponente, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato de aporte y tres (03) años más.<br>b. Las facultades del representante legal para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para suscribir contratos y validación si requiere de autorización previa de la junta directiva o no.<br>c. El objeto social u objetivos específicos debe ser relacionado con el objeto de la presente invitación.<br>**Nota 1**: Si el Proponente interesado en presentar manifestación de oferta de recursos para la invitación lo hace por intermedio de un representante, deberá adjuntar el poder debidamente otorgado que lo acredite como tal, de conformidad con los requisitos legales establecidos para el efecto. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | **Nota 2:** Cuando el Certificado de Existencia y Representación Legal no evidencie la facultad para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer la ESAL, deberá anexar los estatutos de la ESAL, con el fin de verificar dichas facultades. Así como el Acta de la asamblea donde se aprueben los mismos.<br>**Nota 3:** Cuando el representante legal del proponente se encuentre limitado estatutariamente para presentar el (MEA) - (propuesta) de ofrecer recursos en dinero o para contratar o comprometer al proponente, deberá anexar autorización del Órgano Social competente, que contenga las autorizaciones respectivas.<br>**Uniones Temporales y Consorcios**<br>Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, que podrán ser conformados por Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Comunidades Indígenas, Resguardos Indígenas, Territorios Indígenas, Asociaciones de Cabildos y Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Comunitarios o Asociaciones de Consejos Comunitarios, Kumpanya y/u Organizaciones del Pueblo Rrom que se encuentren, Asociaciones u Organizaciones representativas de los grupos étnicos y campesinos legalmente constituidas certificadas por el Ministerio del Interior, organizaciones comunales y campesinas y Entidades sin Ánimo de Lucro( ESAL). Cada integrante deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante los documentos señalados en el acápite de certificación y representación legal. | | |
| **3** | **PERSONERÍA JURÍDICA OTORGADA O RECONOCIDA POR EL ICBF.**<br>Los proponentes deberán acreditar ser parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024 *"Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de* | **C** | se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | *inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* Para ello se deberá aportar el Certificado de Otorgamiento o Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar por quien corresponda, o copia del acto administrativo mediante el cual se le reconoce o se otorga la Personería Jurídica por parte del ICBF.<br>**Nota 1:** Los Cabildos Indígenas; Asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas; Consejos Indígenas u Organizaciones Indígenas, con capacidad para contratar en los términos del Decreto 252 de 2020, la Ley 2160 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes, que no cuenten con el reconocimiento de Personería Jurídica por parte del ICBF, se les aplicará el segundo inciso del artículo 37 del Manual de contratación vigente, y deberán remitir soporte durante el primer mes de ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a la activación del procedimiento administrativo sancionatorio contractual contenido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.<br>**Nota 2:** En caso de encontrarse en trámite el otorgamiento o reconocimiento de la Personería Jurídica ante el ICBF, el proponente deberá allegar certificado del estado del trámite de la solicitud expedida por el ICBF, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha establecida para la presentación de oferta.<br>**Nota 3:** En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. | | |
| **4** | **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**<br>Las Unidades Ejecutoras Propias UEP deberán aportar el Certificado de cumplimiento de aportes de seguridad social y parafiscales. En caso de Uniones Temporales y | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Consorcios cada uno de sus integrantes deberán aportar dicho documento.<br>Esta certificación deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>1. Debe certificar que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.<br>2. Deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor Fiscal.<br>3. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal deberá adjuntar la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes de la junta central de contadores vigente.<br><br>**Nota 1**: En el evento en que el proponente NO tenga más de seis (6) meses de constituido, deberá acreditar los pagos de parafiscales a partir de la fecha de su constitución.<br>**Nota 2:** En caso de que el proponente **no** cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.<br>**Nota 3:** En caso de que el proponente cuente con personal a cargo deberá diligenciar y allegar certificación de cumplimiento, según lo establecido en el artículo 50 Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 persona jurídica.<br>**Nota 4**: En caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito, de acuerdo con lo dispuesto precedentemente. | | |
| **5** | **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**<br>Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | En caso de Consorcios y Uniones temporales deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cado uno de los representantes legales o quienes hagan sus veces de los integrantes de la figura asociativa. | | |
| **6** | **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO**<br>El interesado deberá allegar copia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN donde aparezca claramente el número de identificación tributaria – NIT.<br>**Nota 1:** En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes deberán cumplir con este requisito.<br>**Nota 2:** No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN. | **C** | |
| **7** | **BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES – CERTIFICACIÓN CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**<br>EL ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Contraloría General de la República. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante.) | **C** | |
| **8** | **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD - SIRI, VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**<br>El ICBF verificará los Antecedentes Disciplinarios del proponente y de su representante legal, de conformidad con lo establecido en la ley 1238 de 2008. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación. (en el caso de UT o Consorcios, se verificará el reporte por cada integrante. | **C** | |
| **9** | **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | El ICBF verificará los antecedentes judiciales del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso, en la página web de la Policía Nacional de Colombia. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia. | | |
| **10** | **CONSULTA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS -RNMC**<br>El ICBF verificará, en la página web de la Policía Nacional de Colombia la consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, del representante legal del proponente y de los representantes legales de los consorcios y uniones temporales que van a participar en el presente proceso | **C** | |
| **11** | **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**<br>El representante legal del proponente y los Representantes legales de las Uniones Temporales y Consorcios deberán presentar el respectivo certificado de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, donde conste que, a la fecha de apertura de los (MEA) - (propuesta), estos no han sido reportados como deudores morosos de obligaciones alimentarias: https://www.redam.gov.co/information-page | **C** | |
| **12** | **FORMATO DE AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES**<br>Diligenciar el Formato de autorización para la consulta de Inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años, de conformidad con lo establecido en la Ley 1918 de 2018, expedido por la Policía Nacional. | **C** | |
| **13** | **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**<br>Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal el formato Compromiso Anticorrupción. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. | **C** | |
| **14** | **FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES** | **C** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal la autorización de Tratamiento de datos personales de conformidad con el **Formato de Autorización de Tratamiento de Datos Personales** del presente proceso de contratación. En caso de interesados consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar este requisito. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos. | | |
| **15** | **FORMATO DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**<br>Los interesados deberán allegar debidamente suscrito por el representante legal, el formato compromiso de confidencialidad de la información de conformidad con el formato del presente proceso de contratación. La no presentación de este documento no dará lugar a la inhabilitación jurídica, no obstante, su presentación será obligatoria para la suscripción de eventuales contratos. | **C** | |
| **16** | **DECLARACIÓN ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LA ENTIDAD REPRESENTADA.**<br>Se deberá declarar que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades según lo señalado en la normatividad vigente**.**<br>**Nota 1:** Los contratistas deberán estar exentos de sanciones en firme, que limiten su capacidad jurídica para contratar con las entidades estatales, las cuales pueden ser de tipo administrativo frente al proceso de Inspección, Vigilancia y Control que trata la Resolución 6300 de 2024, o de sanciones derivadas de procedimientos administrativos sancionatorios contractuales en firme, según el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. | **C** | |
| **17** | **CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES**<br>Además de los documentos requeridos, los proponentes que hacen parte de consorcios o uniones temporales (según el caso), deberán aportar el documento original de constitución firmado por los integrantes, el cual | **N/A** | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | deberá tener en cuenta lo dispuesto en los numerales 6 y 7 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.<br>Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:<br>a. Si los proponentes desean presentarse como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación para la ejecución del contrato de aporte.<br>b. La persona que para todos los efectos legales representará al consorcio o unión temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.<br>c. Los Consorcios deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos tanto del consorcio como de los consorciados.<br>d. La Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos, como si fueran a presentarse en forma independiente. | | |

Se firma la verificación de los documentos legales, a los veintitres (23) días del mes de enero de 2026, por el evaluador que en ella interviene.

**JUAN DAVID DAZA SOCARRAS**
contratista
Grupo Interno de Trabajo Prevencion

# MEMORANDO

Radicado No: 20264100500000783

**Para:** YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinadora Grupo Jurídico

**Asunto:** Solicitud tramite contractual servicio TEJIENDO INTERCULTURALIDAD vigencia 2026

**Fecha:** 2026- 01- 21

En virtud de los relacionado dentro del memorando de contratación Radicado No: 20251800000173533, de fecha 20 de diciembre de 2025, me permito allegar ante usted la presente solicitud para que se adelante el tramite contractual de las siguientes unidades ejecutoras propias:

- RESGUARDO INDIGENA SOKHORPA.
- RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISHAYA, LA PISTA

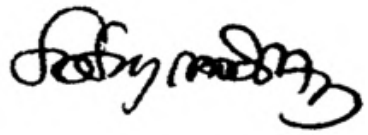
**ANEXOS**

- Estudios previos
- CDP
- Invitación cerrada y aceptación de la misma.
- Proceso administrativo de selección.
- Aval para la contratación
- PACCO
- Cedula de ciudadanía del representante legal de la UEP.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la UEP y de su RL
- Certificado de antecedentes fiscales de la UEP y de su RL
- Certificado de antecedentes judiciales del RL

- Certificado de no encontrarse inmerso en medidas correctivas del RL.
- RUT de la UEP

La totalidad de la documentación necesaria allegada para avanzar en el trámite contractual consta de 177 Folios.

cordialmente,



**LOLI MAR ACOSTA ZABALETA**
**Coordinadora (E) Centro Zonal Agustín Codazzi**
**ICBF Regional Cesar**

Revisó: Loli Mar Acosta Zabaleta - Coordinadora (E) Centro Zonal Agustín Codazzi
Proyectó: Juan David Daza

| **ACTA DE REUNIÓN O COMITÉ N° 2** | |
|---|---|
| **Hora: 10:00 am** | **Fecha: 23 enero de 2026** |
| **Lugar:** | Regional Cesar |
| **Dependencia que Convoca:** | Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual - Regional Cesar |
| **Proceso:** | Promoción y Prevención – FAMILIAS Y COMUNIDADES; Contratación Servicio: Tejiendo Interculturalidad. |
| **Objetivo:** | Realizar comité de contratación para aprobación de cinco (05) contratos del servicio Tejiendo Interculturalidad- Vigencia 2026 en la Regional Cesar. |

**Agenda**:

1. Bienvenida y Verificación del Quórum.
2. Presentación de la Modalidad Tejiendo Interculturalidad.
3. Análisis del proceso de priorización.
4. Reporte de las propuestas recibidas.
5. Revisión de SITCO, PACCO y Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
6. Decisiones.

**Participantes:**

- ROSA MARIA MEDINA ROMERO- Directora (E) Regional Cesar
- YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual
- EIDER EUSEBIO GUERRA ICEDA - Coordinador Grupo Interno de Trabajo Financiero
- MAYERLI SALENA SAURITH- Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención
- ANA MARCELA ARIAS- Enlace Técnico Regional - Familia y Comunidades
- LAURA VANESSA GUTIERREZ- Enlace Étnico Regional - Familia y Comunidades
- JUAN DAVID DAZA SOCARRAS-Enlace Jurídico Regional - Familia y Comunidades
- MARIA ISABEL MORENO GALINDO – secretario técnico del Comité de Contratación

**Desarrollo:**

1. BIENVENIDA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.

Se da inicio al comité de contratación, con la bienvenida a los asistentes y se procede a la verificación del Quorum, determinando la participación de los miembros integrantes.

2. PRESENTACIÓN DE LA MODALIDAD TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Seguidamente se explican las generalidades del servicio Tejiendo interculturalidad haciendo énfasis en su objetivo principal: “Fortalecer las capacidades de las familias y las comunidades étnicas y campesinas, para generar Sistemas de Cuidado Familiar, Comunitario y del Territorio que permitan el buen vivir de los Niñas, Niños y Adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda”.

A través de la Dirección de Familias y Comunidades, el ICBF adelanta acciones encaminadas al cumplimiento del objeto institucional; para ello, la Guía de Servicio Operativo Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026, actualiza la Modalidad Acompañamiento Intercultural Ética - Campesina (AIEC) Tejiendo Interculturalidad 2024, a fin de responder de manera más pertinente a las poblaciones étnicas y campesinas del país, en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo -Colombia Potencia Mundial de la Vida- Ley 2294 de 2023, los acuerdos de paz de2016 y las recomendaciones

PUBLICA



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

de la Comisión de la Verdad; esto en correlación con lo establecido en el literal a del artículo 6º de la Ley 21 de 1991 y la concertación con las comunidades y Pueblos Étnicos, así como las Comunidades Campesinas.

En este sentido, para la contratación con Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Resguardos y territorios indígenas; debe tenerse en cuenta que la Constitución Política (artículos 63, 286, 287, 288, 321, 329, 330, 356 y 56 transitorio), el bloque de constitucionalidad (Convenio 169 de la OIT, la Declaración Universal de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas) y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, reconocen la protección especial que debe brindarse a la diversidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, tanto en su dimensión colectiva como individual, de manera que se materialice la protección de sus derechos fundamentales.

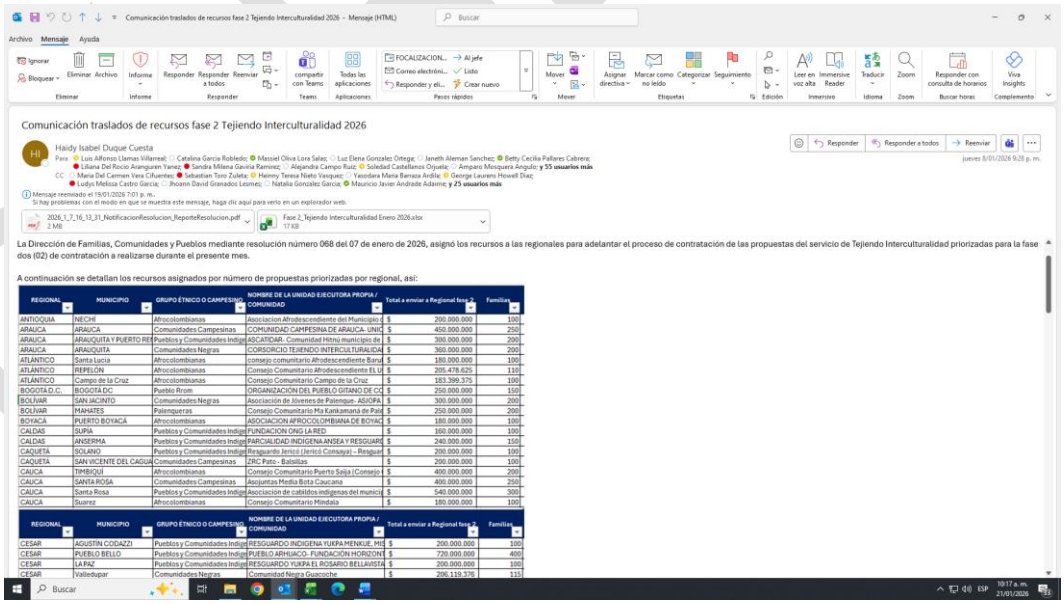
Asimismo, se explica cada uno de los Hilos que hacen parte del servicio: Gobierno y Territorio, Justicia propia y comunitaria, Sustentabilidad y soberanía alimentaria, Cuidado: Salud, Armonía y Equilibrio, Arte y memoria y finalmente el hilo de educación pertinente que para esta vigencia ya no es un hilo de trabajo si no un hilo articulador donde se determina el cómo se van a realizar las acciones de los hilos de trabajo.

**3.** ANÁLISIS DEL PROCESO DE PRIORIZACIÓN

A continuación, se explica el proceso de priorización según la guía operativa del servicio se realizó de acuerdo con el Escenario 2: Comunidades priorizadas por el ICBF con alta vulnerabilidad que requieren atención urgente para garantizar su supervivencia:

Fase 1: El ICBF válida la condición de vulnerabilidad (Dirección de Familias y Comunidades)
Fase 2: Concertación con la comunidad para definir la metodología de elaboración de la propuesta
Fase 3: Preparación de las rutas de acompañamiento por parte del ICBF/ Comunidad
Fase 4: Concertación y ajuste de la propuesta
Fase 5: Formalización (Contratación).

Teniendo en cuenta lo anterior a la Regional Cesar el día 05/01/2026 a través de un correo la dirección de Familia y Comunidades remitió la relación de las comunidades priorizadas para la vigencia 2026:




| REGIONAL | MUNICIPIO | GRUPO ÉTNICO O CAMPESINO | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Total a enviar a Regional fase 2 | Familias |
|---|---|---|---|---|---|
| ANTIOQUIA | NECHÍ | Afrocolombianas | Asociacion Afrodescendiente del Municipio | $ 200.000.000 | 100 |
| ARAUCA | ARAUCA | Comunidades Campesinas | COMUNIDAD CAMPESINA DE ARAUCA- UNIC | $ 450.000.000 | 250 |
| ARAUCA | ARAUQUITA Y PUERTO RE | Pueblos y Comunidades Indíge | ASCATIDAR - Comunidad Hitnú municipio de | $ 300.000.000 | 200 |
| ARAUCA | ARAUQUITA | Comunidades Negras | CONSORCIO TEJIENDO INTERCULTURALIDA | $ 360.000.000 | 200 |
| ATLANTICO | Santa Lucia | Afrocolombianas | consejo comunitario Afrodescendiente Baru | $ 180.000.000 | 100 |
| ATLANTICO | REPELÓN | Afrocolombianas | Consejo Comunitario Afrodescendiente EL U | $ 205.478.625 | 110 |
| ATLANTICO | Campo de la Cruz | Afrocolombianas | Consejo Comunitario Campo de la Cruz | $ 183.399.375 | 100 |
| BOGOTA D.C. | BOGOTA DC | Pueblo Rrom | ORGANIZACION DEL PUEBLO GITANO DE CO | $ 250.000.000 | 150 |
| BOLIVAR | SAN JACINTO | Comunidades Negras | Asociación de Jóvenes de Palenque- ASJOPA | $ 300.000.000 | 200 |
| BOLIVAR | MAHATES | Palenqueras | Consejo Comunitario Ma Kankamaná de Pale | $ 250.000.000 | 200 |
| BOYACA | PUERTO BOYACÁ | Afrocolombianas | ASOCIACION AFROCOLOMBIANA DE BOYAC | $ 180.000.000 | 100 |
| CALDAS | SUPIA | Pueblos y Comunidades Indíge | FUNDACION ONG LA RED | $ 160.000.000 | 100 |
| CALDAS | ANSERMA | Pueblos y Comunidades Indíge | PARCIALIDAD INDIGENA ANSEA Y RESGUARD | $ 240.000.000 | 150 |
| CAQUETA | SOLANO | Pueblos y Comunidades Indíge | Resguardo Jerico (Jerico Consaya) – Resguar | $ 200.000.000 | 100 |
| CAQUETA | SAN VICENTE DEL CAGUA | Comunidades Campesinas | ZRC Pato - Balsillas | $ 200.000.000 | 100 |
| CAUCA | TIMBIQUÍ | Afrocolombianas | Consejo Comunitario Puerto Saija (Consejo | $ 400.000.000 | 200 |
| CAUCA | SANTA ROSA | Comunidades Campesinas | Asojuntas Media Bota Caucana | $ 400.000.000 | 250 |
| CAUCA | Santa Rosa | Pueblos y Comunidades Indíge | Asociación de cabildos indígenas del municip | $ 540.000.000 | 300 |
| CAUCA | Suarez | Afrocolombianas | Consejo Comunitario Hindala | $ 180.000.000 | 100 |

| REGIONAL | MUNICIPIO | GRUPO ÉTNICO O CAMPESINO | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Total a enviar a Regional fase 2 | Familias |
|---|---|---|---|---|---|
| CESAR | AGUSTÍN CODAZZI | Pueblos y Comunidades Indíge | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MIS | $ 200.000.000 | 100 |
| CESAR | PUEBLO BELLO | Pueblos y Comunidades Indíge | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONT | $ 720.000.000 | 400 |
| CESAR | LA PAZ | Pueblos y Comunidades Indíge | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA | $ 200.000.000 | 100 |
| CESAR | Valledupar | Comunidades Negras | Comunidad Negra Guacoche | $ 296.119.376 | 115 |



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| REGIONAL | MUNICIPIO | GRUPO ÉTNICO O CAMPESINO | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Total recursos Contratos Enero 2026 | Nro De propuesta | Familias | FASE |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CESAR | AGUSTÍN CODAZZI | Pueblos y Comunidades Indígenas | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | $ 200.000.000,00 | 1,00 | 100 | 2 |
| CESAR | PUEBLO BELLO | Pueblos y Comunidades Indígenas | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | $ 720.000.000,00 | 1,00 | 400 | 2 |
| CESAR | LA PAZ | Pueblos y Comunidades Indígenas | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | $ 200.000.000,00 | 1,00 | 100 | 2 |
| CESAR | Valledupar | Comunidades Negras | COMUNIDAD NEGRA GUACOCHE | $ 206.119.376,00 | 1,00 | 115 | 2 |
| CESAR | BECERRIL | Pueblos y Comunidades Indígenas | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | $ 270.000.000,00 | 1,00 | 150 | 2 |
| TOTAL | | | | $ 1.596.119.376,00 | 5 | 865 | |

Teniendo en cuenta la priorización Realizada desde la Dirección de Familia y Comunidades, el equipo de Prevención de la Regional Cesar el día 23 de diciembre del 2025 y el día 15 de enero 2026; se les brindo una jornada de socialización y asistencia técnica a las Unidades Ejecutoras y representes de las comunidades priorizadas en la fase 2 para la Construcción de la propuesta del servicio Tejiendo Interculturalidad, como resultado del proceso se presentaron cinco (5) propuestas: Cuatro de la comunidad indígena y una de la comunidad afrocolombiana.

**4.** REPORTE DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS:

Siguiendo las orientaciones para la contratación recibidas a través del MEMORANDO N° 20251800000173533 del 20 de diciembre del 2025, las propuestas recibidas por la Regional Cesar una vez fueron ajustadas se les dio el concepto final de viabilidad técnica a las dos propuestas junto con la Dirección de Familias y Comunidades para su ejecución y con el apoyo de los contratistas del ICBF Regional Cesar que integran el equipo evaluador se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia que se establecieron para la ejecución de la propuesta comunitaria:

**Requisitos Jurídicos**

1. Carta de presentación
2. Certificado de existencia y representación legal (certificación expedida por el ministerio del interior).
3. Personería jurídica otorgada o reconocida por el ICBF
4. Certificación de cumplimiento de pago de aportes de seguridad social y parafiscales
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Registro único tributario
7. Boletín de responsables fiscales – certificación contraloría general de la república Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad -SIRI, vigente, expedido por la procuraduría general de la nación.
8. Certificado de antecedentes judiciales j. Consulta de registro nacional de medidas correctivas -RNMC
9. Registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
10. Formato de autorización consulta de delitos sexuales m. Compromiso anticorrupción
11. Formato de autorización de tratamiento de datos personales
12. Formato de compromiso de confidencialidad de la información.
13. Declaración escrita del representante legal y la entidad representada.
14. Consorcios y uniones temporales

PÚBLICO

**Requisitos Financieros**

1. Estado de situación financiera comparativo año 2024 y 2023.
2. Estado de Resultado Integral comparativo año 2024 y 2023.
3. Notas a los estados financieros comparativas año 2024 y 2023
4. Acta aprobación Estados Financieros
5. Certificado de los estados financieros debidamente firmados por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad y el Contador Público con la indicación del número de cédula y número de tarjeta profesional.
6. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. en el caso de que no se requiera revisor fiscal, anexar estatutos vigentes.
7. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
8. Certificado vigente expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo, con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del envió de la información financiera.
9. Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador si el oferente está obligado a tenerlo.
10. Fotocopia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo
11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal si el oferente está obligado a tenerlo.
12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador si el oferente está obligado a tenerlo.
13. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
14. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos).

**Requisitos Técnicos**

La Propuesta comunitaria formulada en el formato para la formulación de la propuesta comunitaria del servicio Tejiendo Interculturalidad deberá ser allegada junto con toda la documentación requerida, en la ruta dispuesta por la Dirección de Familias y Comunidades, descritas en el presente Memorando de Contratación. Junto con esta, se deberán diligenciarlos formatos de Plan de Tejido comunitario y de propuesta financiera que hacen parte integral de la propuesta.

A. Formato Acta de Construcción inicial de la propuesta comunitaria En esta acta, correspondiente a la última reunión del equipo comunitario que formuló la propuesta, que tiene por objeto la validación colectiva de la propuesta final que será presentada a la Dirección Regional del ICBF, se debe indicar, entre otros, el objetivo de la reunión, la agenda desarrollada, los acuerdos finales y los compromisos asumidos por el equipo comunitario para el acompañamiento de la propuesta en su proceso de validación, contratación e implementación. Debe ser firmada por todos los delegados y representantes que participaron en su formulación y se constituye en el documento de validación del contenido de la propuesta construida.

En los casos en que se vinculen profesionales de la UEP propuesta para su ejecución, las autoridades de la organización de base de la comunidad a acompañar deberán aportar el AVAL correspondiente

La Propuesta Comunitaria final, deberá contener la estructura mínima de acuerdo con los formatos y anexos que hacen parte de la Guía Operativa del Servicio Tejiendo Interculturalidad.

**Requisitos de Experiencia**

Los interesados deberán acreditar experiencia mínima de un (1) año en la prestación de servicios cuyo objeto tenga relación con la ejecución de programas y/o proyectos para el fortalecimiento familiar, social o comunitario, en comunidades étnicas o campesinas, con hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción, las cuales deben ser expedidas por la entidad o el contratante y suscrita por el funcionario competente teniendo en cuenta:
1. Contratos ejecutados y terminados con certificación de cumplimiento del 100% de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato o con el acta de liquidación.
2. Si se presenta un (1) documento certificando varios contratos, suscritos en distintos periodos por el contratista, cada uno se tomará como un contrato independiente.

PÚBLICA

3. Las certificaciones de experiencia deberán ser expedidas por la entidad o entidades con las que celebraron los contratos.
4. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.
5. No serán válidas las certificaciones expedidas por la misma entidad que presenta la propuesta.
6. La experiencia adquirida en consorcio y/o unión temporal, deberá acreditarse con la copia del contrato, la certificación de cumplimiento o acta de liquidación respectiva y la copia del documento original de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia. Se tendrá en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación.

**INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPUESTA COMUNTARIA:**

- **GUARDIANES DE NUESTRA CULTURA- RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISAYA Y LA PISTA**

| | |
|---|---|
| Número de radicación en el SURVEY123: | **084** |
| Dirección Regional: | CESAR |
| Municipio (s): | Agustín Codazzi |
| Tipo de organización:<br>(Grupo étnico o comunidad campesina) | Grupo Étnico |
| Nombre de la Propuesta Comunitaria | **GUARDIANES DE NUESTRA CULTURA** |
| Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): | **RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKWE, MISAYA Y LA PISTA** |
| Número de familias a acompañar: | 100 familias |
| Valor vigencia ICBF 2026: | $ 200.000.000 |
| Valor contrapartida 2026: | $ 6.000.000 |
| Presupuesto total incluyendo contrapartida 2026: | $ 206.000.000 |

- **BAY RIMASAYUN UNKUNIKUN NUSI – HABLAR HACIENDO- FUNDACION HORIZONTE BLANCO**

| | |
|---|---|
| Número de radicación en el SURVEY123: | **073** |
| Dirección Regional: | Cesar |
| Municipio (s): | Pueblo Bello |
| Tipo de organización:<br>(Grupo étnico o comunidad campesina) | Grupo Étnico |
| Nombre de la Propuesta Comunitaria: | Bay Rimasayun Unkunikun Nusi<br>“Hablar Haciendo" |
| Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): | Fundación Horizonte Blanco- Fuhobla<br>Nit: 900262636-2 |
| Comunidades a acompañar: | Pueblo Arhuaco |
| Número de familias a acompañar: | 400 familias |
| Valor vigencia 2026 ICBF: | $ 720.000.000 |
| Valor contrapartida 2026: | $ 21.600.000 |
| Presupuesto total incluyendo contrapartida 2026: | $ 741.600.000 |




LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- **QUE NO SE PIERDAN LAS TRADICIONES Y SABERES- CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES**

| | |
|---|---|
| Número de radicación en el SURVEY123: | **070** |
| Dirección Regional: | Cesar |
| Municipio (s): | Valledupar – (Corregimiento De Guacoche) |
| Tipo de organización:<br>(Grupo étnico o comunidad campesina) | Comunidades Negras |
| Nombre de la Propuesta Comunitaria | Que No Se Pierdan Las Tradiciones Y Saberes |
| Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): | Consejo Comunitario De La Comunidad Negra De Guacoche Los Cardonales |
| Comunidades a acompañar: | Comunidades Negras del Corregimiento De Guacoche |
| Número de familias a acompañar: | 115 familias |
| Valor vigencia 2026 ICBF: | $ 206.119.376 |
| Valor contrapartida 2026: | $ 6.183.581, 28 |
| Presupuesto total incluyendo contrapartida 2026: | $ 212.302.957, 28 |

- **TEJIENDO SABERES YUKPA RESGUARDO DE LA PAZ- RESGUARDO EL ROSARIO BELLA VISTA YUKATAN.**

| | |
|---|---|
| Número de radicación en el SURVEY123: | **094** |
| Dirección Regional: | Cesar |
| Municipio (s): | LA PAZ |
| Tipo de organización:<br>(Grupo étnico o comunidad campesina) | Pueblos y Comunidades Indígenas |
| Nombre de la Propuesta Comunitaria: | Tejiendo Saberes Yukpa Resguardo De La Paz |
| Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): | Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan municipio la paz, Nit: 824004424-7 |
| Comunidades a acompañar: | Resguardo El Rosario Bella vista Yukatan, Resguardo Caño Padilla, Resguardo La Laguna |
| Número de familias a acompañar: | 100 familias |
| Valor vigencia 2026 ICBF: | $ 200.000.000 |
| Valor contrapartida 2026: | $ 6.000.000 |
| Presupuesto total incluyendo contrapartida 2026: | $ 206.000.000 |




LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

- **TEJIENDO CAMINOS DE SABIDURIA YUKPA- RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA**

| | |
|---|---|
| Número de radicación en el SURVEY123: | 041 |
| Dirección Regional: | Cesar |
| Municipio (s): | Becerril |
| Tipo de organización:<br>(Grupo étnico o comunidad campesina) | Grupo Étnico |
| Nombre de la Propuesta Comunitaria | TEJIENDO CAMINOS DE SABIDURIA YUKPA |
| Nombre de la Unidad Ejecutora Propia (UEP): | RESGUARDO YUKPA DE SOKORPA |
| Comunidades a acompañar: | Ipika, Kuya, San Genaro, Kushnash Ayipho, Yowa, Merica y Azatapo |
| Número de familias a acompañar: | 150 familias |
| Valor ICBF Vigencia 2026: | $270.000.000 |
| Valor contrapartida 2026: | $ 8.100.000 |
| Presupuesto total incluyendo contrapartida 2026: | $278.100.000 |

## 5. REVISIÓN DE SITCO, PACCO Y CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Según la Resolución No 473 de 23 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se nombra una comisión evaluadora de propuestas para la suscripción de nuevos contratos de aporte para el servicio de Tejiendo Interculturalidad recursos vigencias futuras y vigencia 2026", se realizó la evaluación regional jurídica, financiera, técnica y de experiencia para las Unidades Ejecutoras desde el equipo evaluador de la regional Cesar, se determina que estos CUMPLEN a cabalidad con los requisitos habilitantes, y se procede a dar el visto bueno para que se realice, por parte de la Dirección regional, la solicitud a la Dirección de Familias y Comunidades del aval y autorización para contratar.

Es importante mencionar que las unidades ejecutoras; son continuidad de la vigencia 2024, 2025 y 2026; dándole cumplimiento a la ejecución de los contratos de Tejiendo interculturalidad y se adiciono la atención a una comunidad Afrocolombiano en el municipio de Valledupar.

| MUNICIPIO | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | VG- 2025-2026 |
|---|---|---|
| AGUSTÍN CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | CONTINUIDAD |
| PUEBLO BELLO | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | CONTINUIDAD |
| LA PAZ | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | CONTINUIDAD |
| VALLEDUPAR | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | NUEVO |
| BECERRIL | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | CONTINUIDAD |

Desde el equipo de prevención se solicitó la expedición de PACCO, SITCO Y CDP:

| CENTRO ZONAL | GRUPO ÉTNICO O CAMPESINO | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Familias | Total a enviar a Regional fase 2 | PACCO | SITCO | CDP |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CZ CODAZZI | PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | 100 | $ 200.000.000,00 | 16157 | 10951 | 34426 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | 400 | $ 720.000.000,00 | 16158 | 10952 | 34026 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | 100 | $ 200.000.000,00 | 16159 | 10955 | 34326 |



LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CZ VALLEDUPAR 1 | COMUNIDADES NEGRAS | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | 115 | $ 206.119.376,00 | 16161 | 10957 | 34226 |
| CZ CODAZZI | PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | 150 | $ 270.000.000,00 | 16162 | 10958 | 34126 |

Adicionalmente, previo al comité de contratación fue validado el estudio previo por parte del equipo jurídico de la regional.

## 6. DECISIONES:

Los miembros del comité con voz y voto proceden a dar su aprobación para la suscripción de los 5 contratos para ejecutar los servicios de la modalidad Tejiendo interculturalidad de la atención de 865 familias con una inversión de $1.596.119.376 **Mil Quinientos Noventa y Seis Millones Ciento Diecinueve Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos M/Cte.** como aporte del ICBF en el municipio de Valledupar, Pueblo Bello, Becerril, La Paz y Codazzi. de acuerdo con la siguiente tabla:

| CENTRO ZONAL | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Familias | Total, a enviar a Regional fase 2 | CONTRAPARTIDA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | 400 | $ 720.000.000,00 | $ 21.600.000,00 | $ 741.600.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | 115 | $ 206.119.376,00 | $ 6.183.581,00 | $ 212.302.957,00 |
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | 150 | $ 270.000.000,00 | $ 8.100.000,00 | $ 278.100.000,00 |
| **TOTAL** | | **865** | **$ 1.596.119.376,00** | **$ 47.883.581,00** | **$ 1.644.002.957,00** |

**FIRMA ASISTENTES**

| Nombre | Cargo / Dependencia | Entidad | Firma |
|---|---|---|---|
| Rosa María Medina Romero | Directora (E) Regional Cesar | ICBF | |
| Yolena Carolina Villero Aroca | Coordinadora (E) Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual | ICBF | |
| Eider Eusebio Guerra Iceda | Coordinador Grupo Interno de Trabajo Financiero | ICBF | |
| Mayerli Salena Saurith Zuleta | Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Prevención | ICBF | |
| Ana Marcela Arias Ortega | Enlace Técnico Regional - Familia y Comunidades | ICBF | |
| Laura Vanessa Gutierrez | Enlace Étnico Regional - Familia y Comunidades | ICBF | |
| Juan David Daza Socarras | Enlace Jurídico Regional - Familia y Comunidades | ICBF | |
| María Isabel Moreno Galindo | Secretario Técnico del Comité de Contratación | ICBF | |
| **Próxima reunión** | **Fecha** | **Hora** | **Lugar** |
| **ANEXO:** | **Presentación del comité técnico operativo, soporte de Pacco y CDP.** | | |


¡Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012.

## LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL CESAR

## CERTIFICA:

Que en comité de contratación Regional según consta en acta No 2 de veintitrés (23) de enero de 2026, por unanimidad se emitió concepto favorable para adelantar el trámite de cinco (05) contrato(s) de aporte, con plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, de conformidad con el memorando de radicado 20251800000173533 de fecha de 20 de diciembre de 2025 con asunto orientaciones para la contratación del servicio tejiendo interculturalidad –vigencia 2026, de acuerdo con la siguiente tabla:

| CENTRO ZONAL | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Familias | Total, a enviar a Regional fase 2 | CONTRAPARTIDA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | 400 | $ 720.000.000,00 | $ 21.600.000,00 | $ 741.600.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | 115 | $ 206.119.376,00 | $ 6.183.581,28 | $ 212.302.957,28 |
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | 150 | $ 270.000.000,00 | $ 8.100.000,00 | $ 278.100.000,00 |
| **TOTAL** | | **865** | **$ 1.596.119.376,00** | **$47.883.581,28** | **$ 1.644.002.957,28** |

Se expide la presente certificación en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026

**MARÍA ISABEL MORENO GALINDO**
Secretario(a) Técnico(a) Comité Regional Cesar

Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo

Outlook

**RV: SOLCITUD DE AVAL TEJIENDO INTERCULTURALIDAD - REGIONAL CESAR**

**Desde** Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>
**Fecha** Vie 23/01/2026 18:01
**Para** Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>
**CC** Juan David Daza Socarras <Juan.DazaS@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>; Yolena Carolina Villero Aroca <Yolena.Villero@icbf.gov.co>; Maria Isabel Moreno Galindo <Maria.Moreno@icbf.gov.co>; Laura Vanessa Gutierrez Bolano <LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angel Segundo Robles Epieyu <Angel.Robles@icbf.gov.co>; Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy <Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co>

1 archivo adjunto (166 KB)
Formato de Secretaría Técnica Comité de Contratación Regional - INTERCULTURALIDAD fase 2.pdf;

Buenas tardes. Respetada Rosa

En atención a su solicitud, y una vez verificada la trazabilidad del proceso junto con la Directora Haidy Isabel Duque Cuesta, de conformidad con lo dispuesto en el memorando con radicado No. 20251800000173533 del 20 de diciembre de 2025, así como con lo consignado en el acta del Comité de Contratación, y en virtud del concepto favorable emitido por el Comité de Contratación Regional, la Dirección de Familias y Comunidades otorga aval para la celebración de los contratos de aporte, en los siguientes términos:

| NÚMERO DE RADICADO SURVEY123 | REGIONAL | MUNICIPIO | UNIDAD EJECUTORA | FAMILIAS PROPUESTAS | VALOR VF ICBF | VALOR CONTRAPARTIDA | VALOR TOTAL | PLAZO DE EJECUCIÓN |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 070 | CESAR | VALLEDUPAR | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | 115 | $ 206.119.376,00 | $ 6.183.581,28 | $ 212.302.957,28 | 5 MESES |
| 073 | CESAR | PUEBLO BELLO | FUNDACION HORIZONTE BLANCO | 400 | $ 720.000.000,00 | $ 21.600.000,00 | $ 741.600.000,00 | 5 MESES |
| 084 | CESAR | AGUSTÍN CODAZZI | RESGUARDO INDÍGENA MENKUE-MISAYA Y LA PISTA | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 | 5 MESES |
| 094 | CESAR | LA PAZ | RESGUARDO EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUCATAN DEL MPIO DE LA PAZ | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 | 5 MESES |

Cordialmente,

**Juana Hersilia Moya Diaz**
Subdirectora
Dirección de Familias, Comunidades y Pueblos
Subdirección de Pueblos Étnicos y Campesinos
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Teléfono: 601 4377630 Ext. 0000
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co**

**CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co**

---

**De:** Ana Marcela Arias Ortega <Ana.AriasO@icbf.gov.co>
**Enviado:** viernes, 23 de enero de 2026 16:29
**Para:** Juana Hersilia Moya Diaz <Juana.Moya@icbf.gov.co>; Juan Carlos Muchavisoy Chindoy <Juan.Muchavisoy@icbf.gov.co>; Haidy Isabel Duque Cuesta <Haidy.Duque@icbf.gov.co>
**Cc:** Juan David Daza Socarras <Juan.DazaS@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Rosa Maria Medina Romero <Rosa.Medina@icbf.gov.co>; Yolena Carolina Villero Aroca <Yolena.Villero@icbf.gov.co>; Maria Isabel Moreno Galindo <Maria.Moreno@icbf.gov.co>; Laura Vanessa Gutierrez Bolano <LauraV.Gutierrez@icbf.gov.co>; Angel Segundo Robles Epieyu <Angel.Robles@icbf.gov.co>
**Asunto:** RV: SOLCITUD DE AVAL TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Cordial saludo,

Dirección de Familias y Comunidades;

Con la autorización del equipo de comité contratación de la regional Cesar, remitimos el acta de secretaria técnica; para la solicitud de aval de contratación de las 5 propuestas priorizadas para el servicio Tejiendo interculturalidad 2026:

| CENTRO ZONAL | NOMBRE DE LA UNIDAD EJECUTORA PROPIA / COMUNIDAD | Familias | Total, a enviar a Regional fase 2 | CONTRAPARTIDA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA YUKPA MENKUE, MISAYA Y LA PISTA | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | PUEBLO ARHUACO- FUNDACIÓN HORIZONTE | 400 | $ 720.000.000,00 | $ 21.600.000,00 | $ 741.600.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | RESGUARDO YUKPA EL ROSARIO BELLAVISTA Y YUKATAN | 100 | $ 200.000.000,00 | $ 6.000.000,00 | $ 206.000.000,00 |
| CZ VALLEDUPAR 1 | CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA DE GUACOCHE LOS CARDONALES | 115 | $ 206.119.376,00 | $ 6.183.581,28 | $ 212.302.957,28 |
| CZ CODAZZI | RESGUARDO INDIGENA SOKORPA | 150 | $ 270.000.000,00 | $ 8.100.000,00 | $ 278.100.000,00 |
| **TOTAL** | | **865** | **$ 1.596.119.376,00** | **$47.883.581,28** | **$ 1.644.002.957,28** |

Estamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,

**ANA MARCELA ARIAS ORTEGA**
Contratista
Enlace Técnico
Grupo Prevención
ICBF Sede Regional Cesar
Calle 16 A #11-15 Barrio Loperena
Teléfono: 605 588144
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

---

**De:** Maria Isabel Moreno Galindo <Maria.Moreno@icbf.gov.co>
**Enviado el:** viernes, 23 de enero de 2026 4:19 p. m.
**Para:** Ana Marcela Arias Ortega <Ana.AriasO@icbf.gov.co>; Eider Eusebio Guerra Iceda <Eider.Guerra@icbf.gov.co>
**CC:** Yolena Carolina Villero Aroca <Yolena.Villero@icbf.gov.co>; Mayerli Salena Saurith Zuleta <Mayerli.Saurith@icbf.gov.co>; Juan David Daza Socarras <Juan.DazaS@icbf.gov.co>
**Asunto:** SOLCITUD DE AVAL TEJIENDO INTERCULTURALIDAD

Buenas tardes Dra. Ana Marcela

Allego certificación de secretaria técnica, a fin de solitud de aval de contratación de la contratación de los servicios de Tejiendo Interculturalidad vigencia 2026, a la dirección de Familias y comunidades.

**Maria Isabel Moreno Galindo.**
Profesional Universitario.
Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual.
ICBF Regional Cesar
Calle 16ª #11-15 - Barrio Loperena.
Teléfono: 6055885144
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

**CONFIDENTIALITY NOTICE**: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Certificación No.:** | | **A3DF735A-BB24-4E25-A145-DD1553E32891** | |
| Vigencia: | 2026 | Fecha y hora de certificación: | 16/01/2026 9:11 a. m. |
| Consecutivo: | 16162 | Regional: | REGIONAL CESAR |
| Modalidad: | CONTRATACIÓN DIRECTA | Tipo de contrato: | CONTRATO DE APORTE |
| Fecha publicación SECOP: | 16/01/2026 | | PACCO PAA |
| Objeto parametrizado PACCO: | | | |
| BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y FAMILIAS, EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE ATENCIÓN, PARA LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE SUS DERECHOS. | | | |
| Objeto contractual: | | | |
| Fortalecer las capacidades de familias y comunidades étnicas y campesinas, para generar sistemas de cuidado que permitan el Buen Vivir de las niñas, niños y adolescentes, la garantía de los derechos individuales y colectivos, la construcción de tejido social y cultural y la protección integral a partir del reconocimiento de sus saberes, tradiciones, intereses, usos y costumbres, contribuyendo a su pervivencia y salvaguarda. | | | |
| Valor programado a contratar*: | | | $270.000.000,00 |
| Valor contratado: | | | $0,00 |
| Deducciones aplicadas al contrato | | | |
| Saldo programado a contratar: | | | $270.000.000,00 |
| Valor vigencias futuras | | | $0,00 |

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

| Rubros que financian el consecutivo | | Recurso | Valor programado | Valor contratado | Saldo a contratar |
|---|---|---|---|---|---|
| C-4602-1500-9-704080-4602022-02-141 | FORTALECIMIENTO FAMILIAR Y COMUNITARIO | 27 | $270.000.000,00 | $0,00 | $270.000.000,00 |

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 16 de enero de 2026

Generada por: luisd.jimenez

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.566.993**

**GARCERANT FERNANDEZ**

APELLIDOS

**ADOLFO ENRIQUE**

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-MAY-1972**

**LA PAZ**
**(CESAR)**
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64** ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

**09-NOV-1990 BECERRIL**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-1218000-00246849-M-0012546993-20100729 **99231**10156A 1 26936758

**EL(LA) SUSCRITO(A) DIRECTOR(A) DE LA DIRECCION DE ASUNTOS INDIGENAS, ROM Y MINORIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

**HACE CONSTAR**

Que consultadas las bases de datos institucionales de esta Dirección, se registra el Resguardo Indígena SOCORPA, legalmente constituido por el INCORA (hoy Agencia Nacional de Tierras), mediante resolución N° 165 del 5 de Octubre de 1977

Que, consultadas las bases de datos institucionales de registro de Autoridades y/o Cabildos indígenas de esta Dirección, se encuentra registrado el señor(a) ADOLFO ENRRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía número 12566993, en el cargo de Gobernador(a) del cabildo del resguardo indígena SOCORPA, según Acta de elección o asamblea general de fecha 30 de Julio de 2022 y con acta de posesión de fecha 1 de Agosto de 2022, suscrita por la Alcaldía Municipal de BECERRIL del departamento CESAR, para el período del 1 de Agosto de 2022 al 31 de Diciembre de 2026

Se expide en Bogotá D.C., a los 16 días del mes de Diciembre del año 2025.

La presente información se emite conforme a los registros que al día de hoy reposan en el Sistema de Información Indígena de Colombia

**Roquelina Sabis Blanco Moscarella**
Director de Asuntos índigenas, Rom y Minorías

**Url Verificación**

Este Certificado Consta De 01 Hoja(s), y su generación es totalmente gratuito.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 286052697

PIB
11:26:12


Bogotá DC, 12 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12566993:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 286301397

PIB
11:22:12


Bogotá DC, 16 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona RESGUARDO INDIGENA SOCORPE CGTO DE CODAZZI identificado(a) con NIT número 8240021727:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 11:17:28, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 824002172 |
| Código de Verificación | 8240021722512161117727 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de diciembre de 2025, a las 11:16:49, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 12566993 |
| Código de Verificación | 12566993251216111649 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:26:17 AM horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **12566993**

Apellidos y Nombres: **GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 16/12/2025 11:31:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12566993** y Nombre: **ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **130183438** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141039149026

(415)7707212489984(8020) 000014103914902 6

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 4 0 0 2 1 7 2 | 7 | Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
RESGUARDO INDIGENA SOCORPA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cesar 2 0 | Becerril 0 4 5 |

41. Dirección principal
CR 7 4 A 45 BRR TRUJILLO

42. Correo electrónico cabildosokorpa@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 3 1 0 7 4 5 4 1 4 5 | |

## CLASIFICACIÓN

| Actividad económica | | | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | |
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 9 4 9 9 | 1 9 7 7 1 0 0 5 | | | | | |

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código | 7 | 1 | 4 | 1 | 6 | 4 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | | | | |

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
| 54. Código | | | | | | | | | | |
| | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
| | | | | | | | | | | |

| Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| | | 57. Modo | | | |
| | | 58. CPC | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 05 - 08 / 14 : 21: 56

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039149026

(415)7707212489984(8020) **000014103914902 6**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 2 4 0 0 2 1 7 2 | 7 | Impuestos y Aduanas de Valledupar | 2 4 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 3 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | 3 4 |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 8 | 0 8 |
| 72. Número | 1 6 5 | 5 0 |
| 73. Fecha | 1 9 7 7 1 0 0 5 | 1 9 8 3 0 7 2 1 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 9 8 | 9 8 |
| 76. Fecha de registro | | |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 1 1 | 1 1 |
| 79. Ciudad/Municipio | 0 0 1 | 0 0 1 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 7 7 1 0 0 5 | |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio del Interior — 1 8

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 1 | 2 0 1 6 0 1 0 2 | | - |
| 2 | | Año Mes Día | | - |
| 3 | | Año Mes Día | | - |
| 4 | | Año Mes Día | | - |
| 5 | | Año Mes Día | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039149026

(415)7707212489984(8020) **000014103914902 6**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 4 0 0 2 1 7 2 | 7 | Impuestos y Aduanas de Valledupar | 2 4 |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 2 0 7 3 0 | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 1 2 5 6 6 9 9 3 | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| GARCERANT | FERNANDEZ | ADOLFO | ENRIQUE |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **100. Tipo de documento** | **101. Número de identificación** | **102. DV** | **103. Número de tarjeta profesional** |
| | | | |
| **104. Primer apellido** | **105. Segundo apellido** | **106. Primer nombre** | **107. Otros nombres** |
| | | | |
| **108. Número de Identificación Tributaria (NIT)** | **109. DV** | **110. Razón social representante legal** | |
| | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039149026

(415)7707212489984(8020) **000014103914902 6**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 2 4 0 0 2 1 7 2 | 7 | Impuestos y Aduanas de Valledupar | 2 4 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 2 5 6 6 0 6 0 | | COLOMBIA 1 6 9 | CAPITAN | ALVAREZ | VICENTE | | | | | 2 0 1 3 0 4 3 0 | 2 0 2 2 0 7 3 0 |
| 2 | Cédula de Ciudada 1 3 | 4 9 7 4 8 5 8 6 | | COLOMBIA 1 6 9 | SAAVEDRA | RESTREPO | ESNEDA | | | | | 2 0 1 3 0 4 3 0 | 2 0 2 2 0 7 3 0 |
| 3 | Cédula de Ciudada 1 3 | 1 2 5 6 8 4 8 0 | | COLOMBIA 1 6 9 | URIBE | RAMIREZ | LUIS | JOAQUIN | | | | 2 0 1 3 0 4 3 0 | 2 0 2 2 0 7 3 0 |
| 4 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 2 5 6 6 9 9 3 | | COLOMBIA 1 6 9 | GARCERANT | FERNANDEZ | ADOLFO | ENRIQUE | | | | 2 0 2 2 0 7 3 0 | |
| 5 | Cédula de Ciudadan 1 3 | 1 2 5 6 8 6 0 0 | | COLOMBIA 1 6 9 | ORTIZ | RAMIREZ | CARLOS | DANIEL | | | | 2 0 2 2 0 7 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141039149026

(415)7707212489984(8020) **000014103914902 6**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 2 4 0 0 2 1 7 2 | 7 | Impuestos y Aduanas de Valledupar 2 4 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

| | 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad | 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres | 119. Razón social | 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 6 2 8 0 6 1 4 0 | | COLOMBIA 1 6 9 | PEDROZO | RESTREPO | IRIS | JOHANA | | | | 2 0 2 2 0 7 3 0 | |
| 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 2 5 6 6 8 1 4 | | COLOMBIA 1 6 9 | JIMENEZ | CABALLERO | EDILBERTO | | | | | 2 0 2 2 0 7 3 0 | |
| 3 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 0 6 2 8 0 9 2 2 8 | | COLOMBIA 1 6 9 | PEREZ | RESTREPO | RAUL | | | | | 2 0 2 2 0 7 3 0 | |
| 4 | | | | | | | | | | | | | |
| 5 | | | | | | | | | | | | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 11:35:20 horas del 16/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12566993,**
Apellidos y Nombres **GARCERANT FERNANDEZ ADOLFO ENRIQUE**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **RESGUARDO SOKORPA**, con NIT **824002172-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
**SHAKURARSHIS**
NIT: 824.002.172-7

**Becerril Cesar 09 DICIEMBRE del 2025**

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Asunto: **CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**

Yo, **ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 12566993, en mi condición de Representante Legal de La EAS **RESGUARDO INDIGENA SOKORPA** identificada con Nit 824002172 - 7, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes Hasta el mes de noviembre del presente año

De igual manera certifico el pago de la SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, del personal que presta sus servicios por OPS hasta el mes de noviembre del presente año.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

Expedido en Becerril a los Nueve (09) días del mes de diciembre del DOS MIL VEINTI CINCO (2025)

Cordialmente

**ADOLFO ENRIQUE GARCERANT FERNANDEZ**
CC No. 12.566.993 de Becerril
Representante Legal

Becerril, Cesar 12 de diciembre de 2025.

Señores
**INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**
Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF
Ciudad

**Asunto:** autorización de tratamiento de datos personales y consulta en sistemas y bases de datos abiertos y manifestación de voluntad de afiliación al sistema de riesgos profesionales.

Yo, Adolfo Enrique Garcerant Fernández identificado(a) con CC No. 12.566.993 expedida en Becerril, Cesar, por medio del presente autorizo expresamente de manera voluntaria e informada al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales, acorde con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Instituto[1] para los fines relacionados con su misión y funciones, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Por lo anterior, el Instituto queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual,

[1] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf



PÚBLICA

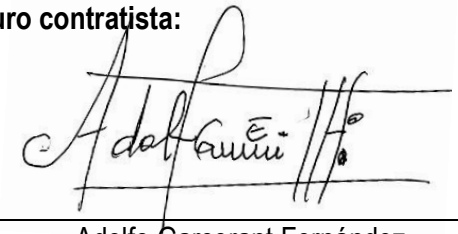
que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[2].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, manifiesto mi voluntad afiliarme al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por lo tanto, autorizo a la Entidad para adelantar los trámites requeridos para mi Afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales una vez celebrado el respectivo contrato.

Cordialmente

| **Firma del futuro contratista:**  | |
|---|---|
| **Nombre del proveedor o futuro contratista:** | Adolfo Garcerant Fernández<br>Gobernador del Cabildo Resguardo Sokorpa |
| **Tipo y número de documento futuro contratista:** | CC 12.566.993 |

[2] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.



PUBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, que tiene como fin esencial trabajar por la prevención y protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia, la juventud y el bienestar de las familias en Colombia.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.
Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

**EN CONSECUENCIA:**

Yo, Adolfo Enrique Garcerant Fernández, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.566.993 expedida en Becerril, representante legal de **Resguardo Indígena Socorpa con** NIT 824001172-7 en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será en adelante denominada la **PARTE**

**REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

**PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL:** La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

**SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: EL ENCARGADO** dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

**TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD:** El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

**CUARTO. DESTINACIÓN:** La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

**QUINTO. OBLIGACIONES: 1.)** La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA. 3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos

establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012..

**PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA** designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA** responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

**SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION:** La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

**SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA** acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

**OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

**NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

**DECIMO– SANCIONES:** La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las

autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

**DECIMO PRIMERO – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A.** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones de **LA PARTE RECEPTORA, LA PARTE REVELADORA** podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria, en un monto equivalente al diez por ciento (10 %) del valor del acuerdo de voluntades, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a la **PARTE REVELADORA** sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar en caso que dicho monto no sea suficiente para resarcir el daño.

**DÉCIMO SGUNDO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

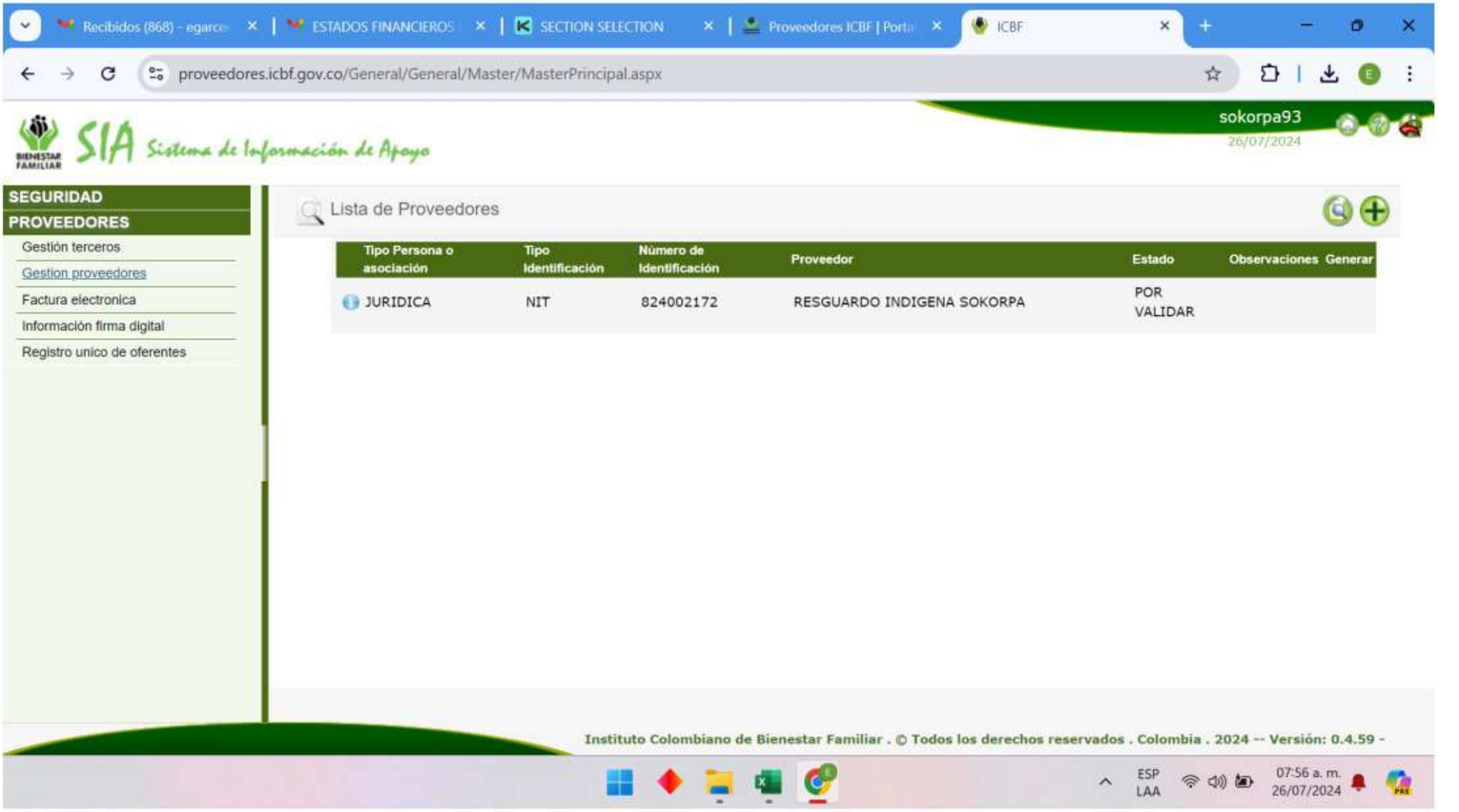
.

En consecuencia de lo anterior el presente compromiso se firma a los (12) días del mes de diciembre del 2025.



**Adolfo Garcerant Fernández**
Gobernador del cabildo
Resguardo indígena Sokorhpa.
Serranía del Perijá

PÚBLICA


Recibidos (868) - egarce
ESTADOS FINANCIEROS
SECTION SELECTION
Proveedores ICBF | Porta
ICBF
proveedores.icbf.gov.co/General/General/Master/MasterPrincipal.aspx
SIA Sistema de Información de Apoyo
sokorpa93
26/07/2024
SEGURIDAD
PROVEEDORES
Gestión terceros
Gestion proveedores
Factura electronica
Información firma digital
Registro unico de oferentes
Lista de Proveedores
Tipo Persona o asociación
Tipo Identificación
Número de Identificación
Proveedor
Estado
Observaciones
Generar
JURIDICA
NIT
824002172
RESGUARDO INDIGENA SOKORPA
POR VALIDAR
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2024 -- Versión: 0.4.59 -
ESP
LAA
07:56 a. m.
26/07/2024

Recibidos (566) - sokorparesgu | Administración de contratos | 11. DOCUMENTOS CONSOLID | proveedores.icbf.gov.co/Accou

secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/SalesContractManagement/Index

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

Aumentar el contraste

UTC -5 12:14:06
RESGUARDO INDIGEN...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a | Buscar...

Escritorio → Menú → **Administración de contratos**

Volver | Últimas modificaciones | Todos | Seleccione

## Buscar contrato

Buscar | (Búsqueda avanzada)

Últimas modificaciones

| Id del contrato | Número del Contrato | Entidad Estatal | Tipo de entidad | Fecha de firma | Fecha de finalización | Facturación de la entidad | Valor total de la oferta | Estado | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 6321714 | 20003312025 | ICBF REGIONAL CESAR | Entidad Estatal | 11/04/2025 3:22:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA | 1.676.691.500 COP | En ejecución | Detalle |
| 5900845 | 2025 06 0004 | GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR | Entidad Estatal | 19/02/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 6 días de tiempo transcurrido *(20/06/2025 11:59:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA | 547.855.940 COP | En ejecución | Detalle |
| 5259981 | 20004952024 | ICBF REGIONAL CESAR | Entidad Estatal | 5/08/2024 8:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 30/09/2024 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA | 502.072.276 COP | Terminado | Detalle |
| 6120920 | 20002402025 | ICBF REGIONAL CESAR | Entidad Estatal | - | 30/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA | 2.107.513.650 COP | Rechazado | Detalle |
| 6061474 | 2025 03 0002 | GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR | Entidad Estatal | 19/02/2025 8:00:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | 18/12/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* | RESGUARDO INDIGENA SOKORHPA | 3.117.115.530 COP | En ejecución | Detalle |

Ver más

Cambiar el estilo de paginación

**OPCIONES**

**VER**

Últimas modificaciones
Todos
Esperando aprobación
Firmado

**HERRAMIENTAS**